

# DOE

LUNES, 6  
de agosto de 2018

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 152

## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Presidencia de la Junta**

**Instalaciones de ocio.** Ley 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO) ..... 30955

#### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Emigración. Ayudas.** Corrección de errores del Decreto 63/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial ..... 30977

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Delegación de competencias.** Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias ..... **30979**

**Suplencia.** Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería y de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura ..... **30985**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Emigración. Ayudas.** Corrección de errores de la Orden de 14 de junio de 2018 por la que se convocan las ayudas dirigidas a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial en la anualidad 2018 ..... **30987**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III Convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la comarca Campiña Sur para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales ..... **30989**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III Convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la comarca Campiña Sur para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ..... **30991**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Corrección de errores de la Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre modificación de los anexos I, II y III del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura ..... **30993**



## Consejería de Cultura e Igualdad

**Deportes. Ayudas.** Orden de 19 de julio de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018 ..... **30994**

**Deportes. Ayudas.** Extracto de la Orden de 19 de julio de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018 ..... **31022**

**Víctimas de violencia de género. Ayudas.** Orden de 19 de julio de 2018 por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2018 ..... **31025**

**Víctimas de violencia de género. Ayudas.** Extracto de la Orden de 19 de julio de 2018 por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2018 ..... **31042**

## Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 25 de julio de 2018, de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 23 de julio de 2018, por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) ..... **31044**

### V

## ANUNCIOS

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Resolución de 6 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a un periodo de información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la política de difusión de la geoinformación del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura y se fijan los precios públicos correspondientes a la expedición de bases de cartografía, imágenes, modelos del terreno y otros en soportes varios ..... **31053**

### Ayuntamiento de Cáceres

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 18 de julio de 2018 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición libre, para la cobertura en



propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a incluida en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal ..... 31054

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 18 de julio de 2018 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo estable ..... 31055

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 18 de julio de 2018 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición libre, para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Trabajador/a Social incluidas en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal ..... 31056

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 18 de julio de 2018 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Educador/a Social incluida en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal ..... 31057

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 18 de julio de 2018 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Coordinador/a Cultural incluida en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal ..... 31058

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 18 de julio de 2018 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a en Habilidades Cognitivas en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal ..... 31059



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*LEY 7/2018, de 2 de agosto, extremeña de grandes instalaciones de ocio (LEGIO).* (2018010008)

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume, en virtud del artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competencia exclusiva sobre el fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional; especialidades del procedimiento administrativo; turismo, ordenación, planificación, información y promoción interior y exterior; regulación de los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios turísticos, regulación y clasificación de las empresas y establecimientos turísticos y hosteleros; espectáculos; y actividades recreativas, ordenación general del sector y régimen de intervención administrativa y control de espectáculos públicos; casinos, juegos y apuestas, incluidas las modalidades por medios telemáticos cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Extremadura.

Extremadura conserva un magnífico estado de biodiversidad porque el 90 % del territorio, si excluimos a las ciudades, es un desierto demográfico (1'5 hab/km<sup>2</sup>). Sus ciudades son pequeñas y sus núcleos rurales dispersos, sin actividades que impacten significativamente sobre el medio ambiente.

En consecuencia, es necesario impulsar la implantación de un modelo de desarrollo sostenible en la Comunidad Autónoma, que incentive el desarrollo integral de las zonas rurales en equilibrio con las zonas urbanas a efectos de la generación de empleo en el sector servicios también en el medio rural. De suerte que los empleos del sector industrial destruidos con la crisis, que se están reemplazando en el sector servicios en las ciudades e incrementando la despoblación del medio rural, reviertan en sinergia positiva, convirtiendo al medio rural en un elemento atractivo para la innovación social y la



implementación de las políticas de desarrollo, como elemento de progreso endógeno de los recursos naturales y palanca de crecimiento sostenible.

El establecimiento de los objetivos de política económica así fijados requiere la aprobación de diversas medidas normativas, que permitan una mejor y más eficaz ejecución de las políticas públicas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pieza clave para la consecución de los objetivos antes mencionados es la iniciativa empresarial como manifestación del derecho de establecimiento y libre prestación de servicios, que los poderes públicos deben proteger y potenciar, adoptando medidas que canalicen dicha iniciativa. En nuestra Comunidad es necesario, por tanto, introducir medidas encaminadas a la modificación de las distintas normas sectoriales, en su mayor parte de rango legal, que fomenten la actividad económico-empresarial en la región.

Tales modificaciones tienen razón de ser porque la normativa preexistente no había previsto la instalación en nuestro territorio de complejos de grandes dimensiones que aúnen establecimientos de turismo (hoteles, balnearios, equipamientos culturales, centros de congresos, campos de golf o de recreo acuático), junto con establecimientos destinados al ocio adulto (casinos, bingos, salas de juego, etc.), en un mismo espacio.

La presente ley pretende dar cobertura jurídica a cualesquiera iniciativas empresariales que pretendan implantar de forma sostenible una instalación de Ocio de Alta Capacidad. A este fin, la Ley define un marco jurídico de suficiente flexibilidad y amplitud para diferentes tipos de iniciativas, que hasta ahora carecían de un régimen legal de garantías para su implantación y desarrollo. El sistema de garantías que desarrolla la Ley pretende, además, abrir el mercado del turismo internacional en Extremadura.

Las dimensiones y complejidad de las grandes instalaciones de ocio son evidentes. Como palmaria es la complejidad en la coordinación de competencias afectadas por esa dimensión, que requieren de una respuesta pública ágil difícilmente alcanzable mediante la actual regulación sectorial. Ello aconseja, en función de esa especial circunstancia, arbitrar un régimen jurídico integral que lo facilite.

Es valor constitucional dimanante de nuestro Estado social y democrático de derecho la igualdad efectiva a la que deben abocar las políticas públicas, de tal suerte que se corresponde con ese principio efectivo de igualdad que los poderes públicos promuevan la creación de marcos jurídicos efectivos para que la iniciativa privada genere progreso económico. Y, singularmente, que hagan posible la captación de iniciativas internacionales de desarrollo económico que por su evidente intensidad y envergadura pueden coadyuvar a la sostenibilidad económica de la Comunidad Autónoma.

El objeto de esta ley, por tanto, es resolver el tratamiento unitario de diversas regulaciones en diferentes sectores, para dar respuesta a un tipo de complejos hasta ahora inexistentes en la región. Supone, por tanto, una innovación del ordenamiento jurídico autonómico.



La justificación del objeto de la Ley se sustenta en los requisitos cuantitativos y cualitativos mínimos contemplados para tal clase de complejos, en los apartados relativos a inversión, empleo y volumen de negocio proyectado.

La presente norma se caracteriza como intervención mínima posible en garantía del cumplimiento de los requisitos legales para su establecimiento y en salvaguarda de los principios de igualdad y proporcionalidad. Todo ello con la imprescindible y esencial agilidad en la respuesta de la Administración, dada la necesidad de acompañar los tiempos de respuesta administrativa a los tiempos de decisión estratégica de los proyectos empresariales de ámbito internacional. Una respuesta administrativa tardía o extemporánea conlleva la pérdida de oportunidad de localización en Extremadura de proyectos que por su dimensión pueden cambiar el devenir macroeconómico de la región y revertir del declive demográfico.

La debilidad del tejido productivo extremeño, su escasa densidad y la pequeña dimensión predominante de las empresas, de las que el 96'7 % son micropymes, están en el origen de que las crisis económicas tengan, en Extremadura, un efecto negativo más intenso en términos de caída de la producción y del desempleo en Extremadura, que en otros ámbitos geográficos. De igual forma, las recuperaciones registran en la región una intensidad menor. Resulta evidente, pues, la necesidad de que exista un entramado empresarial mayor y más fuerte, una mayor masa crítica empresarial que asegure un crecimiento económico más dinámico y duradero.

Existen numerosos precedentes en otros territorios del efecto multiplicador que tiene la implantación de proyectos empresariales de gran escala; inversiones de peso que, contando con apoyo público, han provocado un efecto movilizador de recursos materiales y humanos que han derivado en consecuencias favorables para la economía de toda una zona de influencia, región o país.

Suele tratarse de proyectos emblemáticos, que tienen consecuencias positivas directas sobre el entorno en el que se ubican, sirviendo de foco de atracción para un conjunto de empresas de menor dimensión que les sirven de apoyo, así como otros efectos provechosos inducidos sobre sectores anejos que derivan en un crecimiento destacado de la economía y de la ocupación en general.

La implantación de un proyecto empresarial singular y de extraordinaria dimensión y alcance suele provocar un punto de inflexión en el contexto económico del territorio donde se localiza, tanto durante el proceso de instalación como durante la fase de producción o explotación propiamente dicha. El volumen de inversión directo e indirecto movilizado produce una espiral positiva de inversión y consumo que sirve de catalizador para un proceso de activación económica, con inmediatas repercusiones favorables en el mercado de trabajo y en el bienestar del conjunto de la ciudadanía.

De igual manera, resulta especialmente relevante que estas grandes inversiones empresariales, además de generar riqueza y empleo en el sistema productivo extremeño, conlleven una



aportación directa a la cohesión territorial y al desarrollo de zonas desfavorecidas, al suponer la implantación de nuevas actividades económicas que sustituyan a sectores en declive o en reconversión.

Otro factor importante que considerar de estos grandes proyectos es el aumento, mediante el pago de impuestos, de los ingresos fiscales de la región, contribuyendo a la financiación de servicios públicos como sanidad, educación o políticas sociales.

En materia de planeamiento, la presente ley parte de las particularidades que tienen los complejos o grandes instalaciones de ocio, que son tratados por el Derecho comparado de un modo específico.

El régimen jurídico del planeamiento urbanístico vigente en Extremadura se ha diseñado para el desarrollo de las ciudades. Su justificación básica es el crecimiento demográfico, intentando dar respuesta a un modelo de ciudad (zonas verdes, equipamientos comunitarios destinados a la población a la que va destinada el uso residencial permanente). Paralelamente, el Uso industrial previsto subsidiariamente en la legislación urbanística es muy específico. Y se basa en el tradicional modelo de transformación de materias primas. Ambos diseños son insuficientes para dar cobertura a la actividad que se desarrolla en los complejos que esta ley regula, pues obedece a otras necesidades.

La singularidad de estos proyectos exige, de manera esencial, dotar de agilidad la tramitación administrativa correspondiente. Exigencia impuesta por la velocidad de la toma de decisiones de los operadores en los mercados internacionales en materia de turismo, todo ello sin olvidar el debido cumplimiento de los deberes de control público en materia de urbanismo en salvaguarda del interés general.

El Derecho comparado en materia de Urbanismo tiende, desde principios del siglo XXI, a la simplificación del procedimiento urbanístico. No obstante, han de mantenerse los principios básicos en materia de protección del medio ambiente, por lo que la ordenación deberá someterse a la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan, siempre será sin perjuicio de los trámites ambientales que sean preceptivos en caso de que se afecten infraestructuras estatales, y a la participación ciudadana, de tal modo que la comunidad donde radique la instalación deberá tener conocimiento del proyecto.

La presente ley aborda la tramitación del Planeamiento de un modo específico. Siendo el urbanismo una cuestión de orden público, los instrumentos de planeamiento y su ejecución deberán contener un análisis de las distintas alternativas que acrediten la justificación de la localización del Complejo, y que tal análisis se incluirá en el Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Ejecución de las Grandes Instalaciones de Ocio cuya aprobación inicial se produce cuando se determina, mediante Decreto de la Junta de Extremadura, la calificación de Gran Instalación de Ocio, tanto desde el punto de vista meramente urbanístico como medio ambiental y social, de manera que los municipios donde se ubique el Complejo manifiesten su conformidad con el mismo. Por otro lado, la justificación del Planeamiento es de índole económica, en la medida que la fuerte inversión justifica el



desarrollo urbanístico. A la vez, resulta necesario agilizar la tramitación del Planeamiento, a fin de dar respuesta pública a la celeridad que el mercado turístico internacional exige. Para cumplir con ambos requisitos, la presente ley plantea la creación de un nuevo modelo de planeamiento y ejecución.

El contenido de la ley, además, contempla las medidas de naturaleza tributaria, así como otras medidas de diferente naturaleza destinadas, con carácter general, a la dinamización de la economía y a la racionalización del sector de actuación objeto de la misma, de tal suerte que resulten atractivas para la captación de proyectos de excepcionales dimensiones.

Para ello, se aborda en primer lugar un régimen de autorización integral de la construcción, instalación, puesta en marcha y funcionamiento de grandes instalaciones de ocio y turismo asociado, en razón de la extraordinaria importancia de la inversión económica, en términos de empleo y riqueza, que supone para la Región.

Para facilitar la integración de los eventuales proyectos en la ordenación del territorio, la construcción de infraestructuras necesarias y su encaje en el urbanismo del término municipal en el que se pretenda instalar el Complejo, a través de esta norma se aborda igualmente la creación del instrumento de planeamiento, a los efectos urbanísticos exigibles para la aprobación del mismo.

También, se dispone en la norma una modificación de la Ley del Juego de Extremadura, consistente en la inclusión de una nueva disposición adicional, que regula el régimen jurídico de estos complejos, remitiéndose a esta ley para definir un tratamiento diferenciado del régimen ordinario establecido actualmente en la Ley del Juego.

A continuación, se propone una modificación de la Ley de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma, para crear un entorno fiscal más favorable para la implantación de estos complejos, ofreciendo una reducción ostensible del tipo impositivo de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar para proyectos como el que nos ocupa, aprobados por el régimen especial de grandes instalaciones de ocio.

Como ya se ha referido, la propuesta de Ley de Grandes Instalaciones de Ocio es objetivamente específica y compleja en todos sus aspectos, pues debemos reiterar que el actual marco jurídico no permitía, en su redacción anterior a esta ley, la implantación efectiva de este tipo de proyectos.

### **Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente ley tiene por objeto la regulación de un régimen jurídico especial y específico para el establecimiento en Extremadura de grandes instalaciones de ocio, así como las actividades económicas que tengan relación con el mismo, en atención a la contribución a la dinamización, desarrollo relevante de la economía regional en términos de empleo, riqueza y sostenibilidad, y que su implantación se ejecute, sin perjuicio del



inexcusable cumplimiento de los restantes requisitos impuestos por la normativa vigente, en garantía de su viabilidad en el marco del planeamiento urbanístico y de sostenibilidad ambiental.

2. La autorización, organización y desarrollo de las actividades de ocio, deportivas, recreativas, turísticas, residenciales, de juego y comercial en sus distintas modalidades, destinadas fundamentalmente a público internacional de ocio familiar, se atenderán de forma preferente a lo dispuesto en esta ley y, subsidiariamente, a las normas sectoriales que le sean de aplicación.
3. Esta ley también tiene por objeto introducir las modificaciones normativas sectoriales necesarias para la implementación de este marco jurídico especial y específico.

### **Artículo 2. Grandes instalaciones de ocio.**

1. Se podrán acoger al régimen jurídico específico de esta ley las iniciativas empresariales privadas que incluyan un complejo destinado a ubicar actividades de ocio, recreativas, deportivas, culturales, comerciales y hoteleras, además del juego de azar, con sus servicios complementarios correspondientes que, sin perjuicio de la eventual diversidad de titularidad o la gestión de las distintas actividades económicas singulares, formen una unidad de explotación integral.
2. Las grandes instalaciones de ocio objeto de esta ley deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos objetivos:
  - a) Una superficie mínima de trescientas hectáreas, de las que al menos el promotor tenga la disponibilidad dominical efectiva de dos tercios.
  - b) Una inversión global del proyecto de al menos mil millones de euros.
  - c) Creación de un mínimo de dos mil puestos de trabajo directos en las actividades económicas ubicadas en la Gran instalación de ocio.
  - d) Creación de un mínimo de tres mil plazas de alojamiento hotelero.
  - e) Los usos urbanísticos del suelo propuestos para la gran instalación sólo serán terciario, dotacional y residencial, sin que la edificabilidad destinada al uso residencial supere más de un 20 % del total de la actuación.
  - f) Delimitación de un espacio singular destinado a la preservación de biodiversidad autóctona, que suponga al menos un 10 % del total del suelo dedicado al Proyecto.
  - g) Solvencia financiera de la entidad promotora solicitante mediante la constitución de garantía financiera provisional de, al menos, 10 millones de euros.
  - h) Una previsión temporal de ejecución material del proyecto no superior a 5 años.

**Artículo 3. Requisitos de las entidades promotoras de los proyectos de Gran Instalación de ocio.**

Las entidades promotoras de grandes instalaciones que pretendan acogerse a este régimen especial deberán ostentar la capacidad y solvencia suficientes para la efectiva ejecución material del proyecto promovido en los plazos establecidos, tener una estrategia de cumplimiento corporativo de responsabilidad corporativa, y no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en la legislación de contratos del sector público, subvenciones y juego.

**Artículo 4. Solicitudes y documentación.**

1. Los promotores que pretendan acogerse al régimen especial de esta ley deberán presentar solicitud expresa en soporte digital, ante la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, en la forma prevista en el artículo 14 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud deberá acompañarse, en formato digital, una memoria con información detallada, que describa el proyecto de gran instalación de ocio así como su funcionamiento en sus distintas instalaciones. En dicha memoria se acreditarán, de forma fehaciente y veraz, los requisitos objetivos descritos en el artículo 2, apartado segundo, de esta ley.

2. Sin perjuicio de lo anterior, necesariamente se deberá acompañar la siguiente documentación en formato digital:
  - a) Nombre o razón social y domicilio de las empresas solicitantes y acreditación de la representación de las personas que actúan en nombre de éstas.
  - b) Identificación de la sociedad mercantil gestora a la que corresponderá la dirección y ejecución del proyecto, aportando los siguientes datos y documentos: objeto social; importe y distribución de su capital social suficiente, nombre y apellidos o razón social de las personas físicas o jurídicas titulares de las acciones, con indicación de sus cuotas respectivas; estatutos y pactos parasociales por los que habrá de regirse la sociedad, e identificación de las personas físicas que constituirán su órgano de administración.

En el caso de que la entidad promotora del Proyecto se constituya como Agrupación de Interés Económico formada por varias sociedades, se exigirá, además de la documentación anterior para cada una de las empresas asociadas, el contrato de constitución de la Agrupación de Interés Económico y cualesquiera acuerdos de distribución de derechos, obligaciones y responsabilidades entre las empresas participantes.

- c) Identificación detallada de las principales actividades, acompañando un plano de distribución aproximada a escala 1:5.000.



- d) Ubicación física del proyecto, indicando su extensión, límites y término o términos municipales en los que pretenda localizarse, acompañando al efecto un plano de situación a escala 1:50.000.
- e) Documentos acreditativos de la titularidad o disponibilidad dominical efectiva de, al menos, dos tercios del terreno del proyecto, y relación detallada de los bienes y derechos afectados de los propietarios registrales del resto del terreno y servidumbres necesarias en los términos previstos en la legislación de expropiación forzosa.
- f) Un proyecto de Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y de Ejecución de la Gran Instalación de Ocio enunciado en el artículo 9.1, con las alternativas propuestas y, en lo no previsto en el presente artículo, aquellas determinaciones y documentos exigidos por el artículo 61 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- g) Un Documento Inicial Estratégico referido al Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y de Ejecución de la Gran Instalación de Ocio presentado, que contendrá, al menos, la información y documentos establecidos en el artículo 18 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Igualmente se incluirá una propuesta de Plan de Seguridad y Emergencias asociado al Proyecto de Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y de Ejecución.
- h) Estudio económico-financiero justificativo de la viabilidad empresarial del proyecto que contendrá, cuando menos, la cuantificación de los recursos financieros necesarios para su puesta en marcha y desarrollo, las fuentes de financiación a disposición de la empresa o empresas solicitantes y un avance del plan de negocio global, así como la experiencia empresarial de los promotores en proyectos similares de gran dimensión en el ámbito internacional. Además, se incluirá una propuesta de plan de cumplimiento corporativo y responsabilidad social.
- i) Estudio prospectivo del número y características de los puestos de trabajo directos necesarios para el funcionamiento de la gran instalación en su grado final de desarrollo y de las plazas de alojamiento hotelero previstas.
- j) Programación temporal de la construcción, urbanización e instalación y puesta en marcha de las diferentes actividades comprendidas en el proyecto, incluyendo las fases previstas para su ejecución, que habrán de ser temporalmente homogéneas. El desarrollo de la ejecución del suelo residencial no superará, proporcionalmente, el porcentaje de ejecución de la globalidad del proyecto en cada una de sus fases.
- k) Evaluación preliminar de las infraestructuras requeridas por el proyecto, especificando, cuando menos, las alternativas de conexión con las redes viarias, ferroviaria y aeroportuaria, las necesidades de suministro de agua y energía, y las previsiones en cuanto a la depuración de aguas y eliminación de residuos.



- l) Documento acreditativo de la constitución de una garantía provisional en legal forma, a favor de la Junta de Extremadura, por importe de 10 millones de euros.
  - m) Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica y Seguridad Social.
  - n) Si el proyecto conllevara la instalación de casinos, declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no haber sido sancionado por infracciones en materia de juego, acreditación de capital social mínimo de 600.000 € por cada casino solicitado, y demás documentación prevista en la normativa de casinos de Extremadura.
3. Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, o no van acompañadas de los documentos que se indican, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedan a la subsanación de las solicitudes o a la aportación de los documentos omitidos, con indicación de que, si así no lo hiciera se les tendrá por desistido, previa resolución de la Consejería ante la que se formuló la solicitud dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

#### **Artículo 5. Tramitación de la solicitud.**

1. Recibida la solicitud, la titular de la Consejería competente en materia de Hacienda constituirá una comisión interadministrativa especial, integrada por los titulares de los centros directivos afectados por el proyecto de gran instalación, a la que se podrán incorporar técnicos y expertos de otras Administraciones, que procederá, en el plazo de un mes, al examen de la solicitud formulada y de la documentación aportada y emitirá un informe técnico expreso sobre la concurrencia de los requisitos objetivos del proyecto.

La comisión podrá recabar de la empresa o empresas solicitantes cuanta información complementaria resulte conveniente.

2. Simultáneamente a la constitución de la comisión interadministrativa especial, se remitirá copia de la solicitud y documentación adjunta a los Ayuntamientos de los municipios afectados y demás Administraciones afectadas para que, en el marco de sus competencias, emitan su parecer en el plazo improrrogable de 45 días. También de forma simultánea se someterá el proyecto completo a información pública de 45 días a todos los efectos.
3. A la vista de los informes previos, del trámite de información pública y de las consultas evacuadas a los ayuntamientos y Administraciones afectados, la Comisión Especial, por conducto de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el plazo máximo de sesenta días desde la publicación de la información pública así como del correspondiente documento de alcance del estudio ambiental, elevará al Consejo de Gobierno, si procede, propuesta de calificación de Gran Instalación de Ocio, en los términos que se indican en el artículo siguiente.

**Artículo 6. Calificación de Gran Instalación de Ocio.**

1. Si concurrieran los requisitos objetivos determinados en esta ley, se determinará motivadamente, por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la calificación de Gran Instalación de Ocio. Dicha declaración incluirá detalladamente las actividades, usos y, en su caso, juegos autorizados que comprende y las condiciones de su explotación, así como un cronograma de ejecución en sus distintas fases. Dicha resolución ordenará la publicidad del documento de alcance del estudio ambiental y acordará dar traslado al promotor del proyecto a fin de que se incluya en el correspondiente estudio ambiental estratégico.
2. El Decreto que otorgue la calificación mencionada será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La entidad titular de la calificación de Gran Instalación de Ocio será titular de los derechos y obligaciones derivados de la misma, sin perjuicio de la cesión o transmisión de la explotación de sus actividades singulares.

Los derechos y obligaciones derivados de la calificación de Gran Instalación de Ocio sólo podrán transmitirse total o parcialmente o ceder su explotación a terceros, los cuales se subrogarán en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de ella derivados. Toda transmisión requerirá autorización previa y expresa de la Junta de Extremadura.

4. El titular de la calificación de Gran Instalación de Ocio responderá directamente ante la Junta Extremadura de la correcta culminación del proyecto. Con dicha finalidad y en orden a asegurar el abono de las indemnizaciones y la reparación de los daños que pudieran producirse, se ampliará, en su caso, la fianza prestada con la presentación del proyecto, de tal suerte que alcance, en todo caso, al menos un 2 % del proyecto de ejecución presentado.
5. Los proyectos y actividades económicas incluidos en la Gran Instalación de Ocio se ejecutarán y gestionarán por cuenta de la entidad titular de la calificación a su riesgo y ventura, sin obligación por parte de las Administraciones afectadas de mantener su equilibrio económico, aun en el supuesto de que concurra una circunstancia de fuerza mayor.
6. La ampliación o modificación sustancial de la calificación de Gran Instalación de Ocio que lleve aparejada una ampliación del terreno afectado o del número de casinos inicialmente autorizados, se realizará por el mismo procedimiento, aportando los documentos acreditativos con los requisitos en que tal calificación se vea ampliada o modificada.

**Artículo 7. Efectos generales de la Calificación de Gran Instalación de Ocio.**

1. La Calificación de Gran Instalación de Ocio obliga a la Administración otorgante a promover ante el resto de las Administraciones Públicas competentes, la cooperación y



colaboración necesarias para el ejercicio de las competencias respectivas en materia de recursos hidrológicos, infraestructuras, energía, telecomunicaciones, o cualesquiera otras que coadyuven a la efectiva culminación de la Gran Instalación de Ocio.

2. La Calificación de Gran Instalación de Ocio conllevará la aplicación de procedimiento de urgencia en la tramitación de los procedimientos administrativos relativos al mismo y previstos en la normativa autonómica, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios establecidos, salvo los relativos a la presentación de recursos.
3. La Calificación de Gran Instalación de Ocio implicará la constitución automática, como fianza definitiva para todos los efectos del proyecto, de la fianza provisional depositada Junto con la solicitud.
4. La Calificación de Gran Instalación de Ocio implicará la suspensión automática de las licencias urbanísticas previas, así como del otorgamiento de nuevas licencias en el ámbito afectado y en el supuesto de que la ejecución del Proyecto de Gran Instalación de Ocio lleve aparejada una alteración del planeamiento territorial o urbanístico, se reducirán a la mitad los plazos establecidos legalmente en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico.
5. La entidad titular de la Calificación de Gran Instalación de Ocio, manteniendo la total responsabilidad de la ejecución, podrá concertar con terceros la realización parcial de las actuaciones incluidas en el ámbito de la autorización, o llevar a cabo actos de disposición sobre los activos comprendidos, previa comunicación fehaciente a la Junta de Extremadura.

#### ***Artículo 8. Efectos expropiatorios de la Calificación de Gran Instalación de Ocio.***

1. La Calificación de Gran Instalación de Ocio otorga el carácter de interés prioritario en el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y con el fin de promover el desarrollo y expansión del sector empresarial en la región, a efectos de lo previsto en la Ley 9/2002, de 14 de noviembre, de Impulso a la Localización Industrial de Extremadura.
2. Igualmente, la Calificación de Gran Instalación de Ocio implica la declaración de utilidad pública e interés social, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados relacionados según dispone el artículo 4.2 de esta ley y en su caso, cuando la CCAA ostente competencias para ello, el establecimiento o ampliación de servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía, y canalizaciones de líquidos o gases, de conformidad con la normativa vigente. A estos efectos, y a fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto, se reconoce el titular de la Calificación de Gran Instalación de Ocio en la condición de beneficiario de la expropiación.



3. Se reconoce al titular de la Calificación de Gran Instalación de Ocio la condición de beneficiario de la expropiación, a efectos de la ejecución del proyecto, incluida la imposición o ampliación de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases en los casos en que sea necesario.
4. La expropiación se llevará a cabo mediante el procedimiento de tasación conjunta previsto en la legislación urbanística y, en consecuencia, la resolución correspondiente de la Administración implicará la declaración de urgencia a efectos de ocupación de los bienes o derechos afectados, previo pago o depósito del justiprecio.

***Artículo 9. Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Ejecución de las Grandes Instalaciones de Ocio.***

1. Con el fin de habilitar la transformación urbanística de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto correspondiente, la Calificación de Gran Instalación de Ocio implica la aprobación inicial del Plan de Ordenación con incidencia territorial y ejecución de las grandes Instalaciones de ocio, con el contenido que se detalla:
  - a) Análisis de las distintas alternativas que justifique la pertinencia del lugar escogido y delimitación del ámbito territorial objeto de la actuación.
  - b) Un proyecto de ordenación urbanística y de su ejecución, así como un anteproyecto de las infraestructuras asociadas, así como todas aquellas determinaciones y documentos exigidos por la legislación urbanística de Extremadura vigente al momento de la presentación de la solicitud para la aprobación inicial de los Proyectos de Interés Regional.
  - c) Un Estudio Ambiental Estratégico del Plan, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del Plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del mismo, en los términos previstos por la Ley 16/2015, de Protección Ambiental de la CCAA de Extremadura, y un Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización, así como de aquellos proyectos contenidos o derivados directamente del Plan para los que dicha evaluación ambiental resulte preceptiva con arreglo a la citada legislación ambiental tanto autonómica como estatal básica.
  - d) Planos de información, de ordenación estructural y de ordenación detallada.
  - e) Normas reguladoras de la edificación y del uso de los espacios.
  - f) Estudio económico-financiero comprensivo de la evaluación de los costes de urbanización y de la implantación de servicios, así como del mantenimiento de la urbanización para lo que deberá constituirse una Entidad de Conservación.



- g) Proyecto de ejecución, que se ejecutará por el sistema de actuación urbanística correspondiente.
- h) Proyecto de urbanización con los estándares urbanísticos idóneos a la finalidad del proyecto.
2. El Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y proyecto de ejecución de Grandes Instalaciones de Ocio junto con la documentación referida en el apartado anterior, por el órgano sustantivo, a efectos de esta ley la Consejería que ostente las competencias de Hacienda y Administración Pública, será sometido a trámite de información pública por plazo común de 45 días de manera simultánea a través del Portal de Transparencia y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos siguientes:
- De la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura.
  - De la Legislación ambiental, en el seno del procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica, en los términos del artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
  - Igualmente a los efectos de la legislación ambiental para la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario del proyecto de urbanización y de cualesquiera otros proyectos asociados al Plan de Ordenación con Incidencia Territorial que la requieran de acuerdo con el artículo 7.1 a) y anexo I de la Ley 21 /2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental en relación con el artículo 36 de dicha norma.
- Simultáneamente durante el mismo plazo, por el órgano sustantivo, se dará audiencia a los municipios afectados y se solicitarán cuantos informes sectoriales de otras Administraciones resulten preceptivos en los términos del artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, como trámite de Consulta a Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas.
3. Tomando en consideración las alegaciones formuladas en los trámites de información pública, audiencia y de consultas citados, el promotor modificará, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del plan o programa, para que el órgano ambiental por conducto del órgano sustantivo, pueda llevar a cabo el análisis técnico y el de los impactos significativos de la aplicación del Plan de Ordenación de Gran Instalación de Ocio en el medio ambiente en los términos del artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Conforme a dicho análisis del expediente el órgano ambiental formulará la Evaluación Ambiental Estratégica con las determinaciones y efectos que prevé la legislación ambiental de referencia que serán comunicadas al promotor y al órgano sustantivo y será publicada en el DOE y en la sede electrónica de aquel.
4. Una vez tramitada la evaluación ambiental estratégica del Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Ejecución de Gran Instalación de Ocio y antes de proceder a su aprobación definitiva junto al Plan deberán aprobarse las correspondientes Declaraciones de



Impacto ambiental de los proyectos que incluya el citado Plan a través de las Evaluaciones ambientales ordinarias, cuando concurren los requisitos citados en el apartado 2 de este artículo 9, debiendo en todo caso respetar la tramitación prevista de información pública, consultas, análisis técnico del expediente conforme a lo preceptuados artículo 33 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, si bien en virtud del principio de eficacia el órgano ambiental acordará la incorporación de trámites y de actos administrativos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica evacuados en virtud de lo establecido en el apartado 2 de este mismo artículo, por lo que en todo caso las Evaluaciones ambientales deberán quedar formuladas y evacuadas las correspondientes Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos en el plazo de 2 meses desde el inicio de su tramitación.

Igualmente, en el referido plazo se procederá a la evaluación del Plan de seguridad y Emergencias Asociado al Plan de Gran Instalación de Ocio. A estos efectos se presume que las Grandes Instalaciones de Ocio tienen potencial afección en materia medioambiental por lo que se exige del informe de afección previsto para su determinación administrativa.

El acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación con incidencia territorial y ejecución de las grandes instalaciones de ocio legitimará para la obtención de las licencias para las construcciones e instalaciones precisas para el funcionamiento de la instalación, y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

5. El Plan de Ordenación con incidencia territorial y ejecución de las grandes instalaciones de ocio, establecerá la clasificación y calificación urbanística necesarias para implantar las actividades proyectadas, quedando el suelo afecto al destino resultante de aquellas. Las construcciones, instalaciones y usos serán autorizadas siempre que se adecúen al mismo y, en su caso, a la normativa específica que le sea de aplicación. Igualmente, incluirá todas aquellas determinaciones que permitan la ejecución urbanística de la Gran Instalación de Ocio.
6. En aplicación de la legislación básica estatal, respecto a los usos urbanísticos del suelo deberá reservarse al menos el 30 % del total de la edificabilidad residencial a materializar en el ámbito de actuación a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, pudiendo optarse motivadamente por su establecimiento discontinuo en el núcleo principal o su sustitución por el pago de su valor en metálico, incorporándose en este último caso los recursos obtenidos al Patrimonio Público de Suelo.

En lo no previsto en referencia al respecto de estándares urbanístico, y en relación a las actuaciones destinadas a uso residencial se estará a lo dispuesto en los apartados primero, segundo y tercero de la disposición adicional cuarta de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y la Ordenación Territorial de Extremadura.

7. La aprobación definitiva de la clasificación y calificación urbanísticas, mediante el Plan de Ordenación con incidencia territorial y ejecución de las Grandes Instalaciones de Ocio,



producirá igualmente los efectos propios de la de los planes urbanísticos previstos en el apartado 1 del artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y determinará el desplazamiento de aquellas determinaciones y normas de planeamiento municipal que resulten incompatibles con las determinaciones contenidas en esta ley.

A tal fin, en el acuerdo de aprobación definitiva del Plan de Ordenación con incidencia territorial y ejecución de las Grandes Instalaciones de Ocio se acordará, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la suspensión, en todo o en parte, de la vigencia de los planes de ordenación urbanística cuando éstos se encuentren afectados por determinaciones de aquel.

El acuerdo de suspensión determinará el ámbito territorial y el alcance de la medida, y conllevará la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de parcelación, edificación y demolición, así como de implantación, desarrollo y cambio objetivo de usos en el referido ámbito territorial, debiendo ser publicado en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los municipios afectados deberán proceder a tramitar una adaptación del planeamiento en el plazo de un año a contar desde la aprobación definitiva de la ordenación urbanística. Dicha adaptación en ningún caso interrumpirá o suspenderá la continuación de la tramitación del Proyecto, o el inicio de las obras o instalaciones previstas. El Plan de Ordenación con incidencia territorial y ejecución de las Grandes Instalaciones de Ocio incluirá, hasta tanto no se apruebe la adaptación del plan de ordenación urbanística de que se trate, las normas supletorias, que regirán hasta la aprobación definitiva de dicha adaptación.

8. La aprobación de las modificaciones sustanciales del Plan de Ordenación con incidencia territorial y proyecto de ejecución de las grandes Instalaciones de ocio se ajustarán al procedimiento previsto en esta misma ley para su aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Consejería con competencias en materia de ordenación del territorio podrá aprobar, en fase de ejecución, las adaptaciones del Plan de Ordenación con incidencia territorial y proyecto de ejecución de las grandes Instalaciones de ocio que, justificadas por circunstancias sobrevenidas o imprevistas, exijan la adecuación de alguno de sus parámetros para asegurar la mayor efectividad de las determinaciones generales que justificaron su aprobación y que no supongan la alteración de las determinaciones estructurales ni modificación de estas últimas.

9. A la vista de la tramitación señalada y con la documentación preceptiva evacuada incorporada al Plan de Ordenación con Incidencia Territorial y Ejecución de Grandes instalaciones de Ocio, este será sometido a aprobación definitiva, por conducto de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el Consejo de Gobierno mediante decreto, el cual será objeto de publicación con el mismo contenido que a dichos efectos se prevé en la legislación urbanística para los Proyectos de Interés Regional,



además de incluir extracto de las declaraciones e informes de evaluación ambiental estratégica así como de las de Impacto Ambiental Ordinario de cada uno de los proyectos que se hayan evacuado, incorporando enlace electrónico del órgano ambiental donde consultarlas íntegramente.

El Acuerdo de aprobación definitiva legitimará para llevar a cabo al promotor la solicitud de las correspondientes licencias municipales de instalación de actividad y posteriormente las de apertura y funcionamiento de las mismas, una vez ejecutadas y concluidas las instalaciones y realizadas las comprobaciones técnicas correspondientes por los órganos competentes de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación a cada una de las mencionadas instalaciones y actividades.

**Artículo 10. Obligaciones específicas del titular de la Calificación de Gran instalación de Ocio.**

1. La entidad promotora del proyecto y titular de la Calificación de Gran instalación de Ocio deberá destinar los terrenos a la ejecución del proyecto definido en el Plan de Ordenación con incidencia territorial y ejecución de las Grandes Instalaciones de Ocio, derivado de la Calificación de Gran Instalación de Ocio, en los plazos establecidos en la misma, de conformidad con su clasificación y calificación urbanísticas.
2. La entidad titular de la Calificación de Gran Instalación de Ocio, tras la aprobación definitiva del Plan de Ordenación con incidencia territorial y ejecución de las Grandes Instalaciones de Ocio, asume específicamente las siguientes obligaciones en materia urbanística:
  - a) Ostentará la condición de agente urbanizador, asumiendo las obligaciones y derechos inherentes a tal cualidad en la legislación de ordenación del territorio y urbanismo para la gestión y transformación urbanística de los terrenos.
  - b) Ejecutará a su costa todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande, por su dimensión y características específicas, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de servicios con cargo a sus empresas prestadoras, en los términos que se estipulen en los convenios que al efecto se suscriban y que deberán ser aprobados por la Administración actuante.
  - c) Entregará a la Administración competente, junto con el suelo correspondiente, las obras e infraestructuras a que se refiere la letra anterior, que deban formar parte del dominio público como soporte inmueble de las instalaciones propias de cualesquiera redes de dotaciones y servicios, así como también dichas instalaciones cuando estén destinadas a la prestación de servicios de titularidad pública.



- d) Entregará a la Administración Local del ámbito de actuación, libre y gratuitamente, la superficie de suelo libre de cargas de urbanización precisa para materializar el cinco por ciento del aprovechamiento del sector, que podrá sustituirse por su abono en metálico.
  - e) Conservará el suelo y las construcciones en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato, y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.
  - f) Garantizará el realojamiento de las personas ocupantes legales que se precise desalojar de inmuebles situados dentro del área de la actuación y que constituyan su residencia habitual, así como el retorno, cuando tengan derecho a él, en los términos establecidos en la legislación vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
  - g) Indemnizará a las personas titulares de derechos sobre las construcciones y edificaciones que deban ser demolidas y las obras, instalaciones, plantaciones y sembrados que no puedan conservarse.
  - h) Una vez ejecutadas las obras de urbanización, la entidad promotora y titular de la calificación de Gran Instalación de Ocio se constituirá obligatoriamente en Entidad de Conservación, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, asumiendo las obligaciones y deberes correspondientes.
3. El plazo para comenzar las obras de construcción del Complejo con Calificación de Gran Instalación de Ocio será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE del Plan de Ordenación con incidencia territorial y ejecución de las grandes instalaciones de ocio. La duración máxima de las mismas será de 5 años desde su inicio hasta su culminación definitiva, salvo prórroga debidamente autorizada.
4. Desde la finalización de las obras en sus distintas fases, las entidades promotoras disponen de un plazo de 6 meses para poner en funcionamiento, al menos, el 50 % de las instalaciones y establecimientos que constituyan la GIO. En el plazo máximo de un año desde la finalización de las obras en sus respectivas fases, deberán ponerse en funcionamiento la totalidad de las instalaciones, salvo prórroga debidamente autorizada.

#### ***Artículo 11. Régimen jurídico especial en materia de Juegos.***

1. De conllevar el proyecto la existencia de casinos, la Calificación de Gran Instalación de Ocio otorgada implica que se autorizan las actividades de cualquier otra modalidad de juego de azar desarrollados en los establecimientos en ella contemplados, sin perjuicio de la constitución de los afianzamientos específicos y la actividad de comprobación previa a su puesta en funcionamiento, ni tampoco a la supervisión, inspección y control a posteriori de dichas actividades por la Junta de Extremadura, en el marco de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura y su normativa de desarrollo.



2. Salvo limitación expresa contenida en la Calificación de Gran Instalación de Ocio, los juegos autorizados son todos los incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el horario máximo establecido expresamente en la Calificación de Gran Instalación de ocio.
3. Las autorizaciones en materia de juego que implican la calificación de Gran Instalación de Ocio tendrán una vigencia de 25 años y renovable por períodos de idéntica duración, si se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente en el momento de la renovación. Dicha renovación se deberá solicitar, por el titular de la autorización, con una antelación mínima de dos meses a la expiración de la autorización vigente.
4. Se permite la cesión o transmisión parcial de la explotación de la autorización de cada establecimiento de juego de la GIO. Los negocios jurídicos de cesión, de explotación, o de gestión de actividades de juego, deberán contar con autorización expresa de la Consejería competente.
5. El titular de la Calificación de Gran Instalación de Ocio asumirá, frente a la Administración, las obligaciones establecidas en la normativa extremeña en materia de juego y en materia fiscal, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en supuestos de cesión de la gestión o explotación de instalaciones a otros operadores debidamente autorizados.

#### ***Artículo 12. Régimen de horarios comerciales.***

Las actividades comerciales desarrolladas en la Gran Instalación de Ocio gozarán de libertad de horarios y no estarán sujetas al régimen de horarios comerciales establecidos en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo.

#### ***Artículo 13. Revocación por caducidad de la Calificación de Gran instalación de ocio.***

1. Son causas que darán lugar a la revocación, por caducidad, de la Calificación de Gran Instalación de Ocio, las siguientes:
  - a) La inactividad de la entidad interesada por más de seis meses en cuanto a la realización de trámites y demás actuaciones necesarias para la ejecución material del proyecto.
  - b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la declaración de calificación GIO, tras requerimiento de corrección por estar contraviniendo gravemente o apartándose manifiestamente, en cualquier forma, de las previsiones contenidas en el acuerdo de aprobación definitiva de la GIO.
  - c) Otras causas sobrevenidas objetivas y ajenas a la entidad titular de la GIO que revelen, objetiva y manifiestamente, la inviabilidad del proyecto.



- d) El incumplimiento de los plazos de inicio de la ejecución previstos en el programa de implantación, salvo que se hubiera otorgado prórroga de los mismos.
  - e) La falta de culminación de las obras de urbanización e infraestructuras de conexión de la GIO y de los elementos estructurales de la urbanización, una vez excedido en un 50 % al doble del previsto en el programa de implantación.
  - f) La falta de apertura al público de, al menos, el treinta por ciento de las instalaciones que a estos efectos se señalen en el Proyecto, que representen un mínimo del veinticinco por ciento de la inversión comprometida, dentro de los plazos previstos en el programa de implantación, salvo que se hubiera otorgado prórroga de los mismos.
  - g) La indebida sustitución o subrogación de tercero en la posición jurídica de la entidad titular de la autorización de la GIO.
2. Es causa de caducidad parcial de la autorización de la GIO, fuera de los supuestos previstos en el apartado 1.e) de este artículo, la falta de puesta en funcionamiento de algunas de las instalaciones que a estos efectos se señalen en el proyecto, dentro de los plazos previstos en el programa de implantación, salvo que se hubiera otorgado prórroga de los mismos.
  3. Para la revocación por caducidad total o parcial de la autorización, se deberá seguir el correspondiente procedimiento contradictorio en el que la Administración otorgará a la entidad titular de la autorización de la GIO el plazo que considere adecuado para subsanar los incumplimientos que dieron lugar a la imposición de la misma.
  4. La resolución que declare la caducidad parcial de la autorización de la GIO no afectará a la continuación de los usos y actividades implantados de acuerdo con el Proyecto del Centro, en ámbitos ya consolidados, ni a la ejecución de aquellos sectores que estén completamente urbanizados y en fase de edificación. El acuerdo que declare la caducidad deberá prever la conservación o la revisión de la ordenación urbanística del ámbito en los términos que en dicho acuerdo se establezcan.

#### ***Artículo 14. Promoción de la sostenibilidad económica.***

1. El titular de la Calificación de Gran Instalación de Ocio en ejecución del proyecto constituirá, con al menos un 10 % del terreno, un espacio de salvaguarda de la biodiversidad, de titularidad y gestión privada, sin perjuicio de solicitar de las Administraciones competentes el régimen de protección que corresponda.
2. La entidad titular de la Calificación de Gran Instalación de Ocio, transcurrido un año natural desde la fecha de apertura y funcionamiento del complejo, constituirá un Fondo de Sostenibilidad Social Corporativa para actuaciones de interés general en el ámbito del patrimonio histórico, cultural, natural, eficiencia energética o inclusión social. Dicho fondo



se nutrirá anualmente con una aportación financiera del promotor de al menos tres millones de euros, cifra mínima actualizable en ejercicios sucesivos según el IPC. La gestión del Fondo será compartida con la Administración autonómica y local y estará abierta a la participación de entidades sociales representativas de su ámbito de actuación.

**Artículo 15. De la promoción y formación del empleo.**

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura adoptará las medidas oportunas para que, en la elaboración de los planes y programas de inserción laboral, se dé un tratamiento específico a las actividades residenciales, deportivas, recreativas y de ocio en sus distintas modalidades a ejecutar en el Complejo, y realizará las actuaciones necesarias para la incentivación de la empleabilidad relacionada con la Gran Instalación de Ocio.
2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura programará y regulará, con cargo a sus presupuestos y concertadamente con el titular de la calificación GIO, un programa específico formativo, a efectos de completar, mejorar o habilitar en competencias profesionales a los empleados, como cursos, itinerarios, talleres o conferencias con el fin de mejorar la eficiencia y la calidad del servicio y promoción profesional del personal. Se potenciarán todas aquellas iniciativas que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados con cualquier tipo de discapacidad y otros colectivos que puedan tener mayores dificultades en la realización de las acciones formativas.

**Disposición adicional primera. Modificación de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.**

Se añade una disposición adicional cuarta a la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional cuarta.

Los establecimientos de juego en grandes instalaciones de ocio que cuenten con la Calificación de Gran Instalación de Ocio en los términos establecidos en la legislación especial al respecto, se someterán al régimen jurídico especial allí previsto, sin que les sean de aplicación los procedimientos de autorización previstos en el articulado de esta ley. Tampoco le serán de aplicación los límites previstos en el artículo 8 de esta ley. En el resto de cuestiones, se aplicará esta ley con carácter supletorio”.

**Disposición adicional segunda. Modificación del Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado.**

1. Se modifica el artículo 49 “tipos tributarios y cuotas fijas” en la letra d) de su párrafo primero, que queda redactada con el siguiente literal.



“d) En los casinos de juego se aplicará un tipo tributario del 15 %”.

2. Se añade una disposición adicional única al Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional única.

Se añade una disposición adicional única al Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional única.

1. A los establecimientos de juego de Complejos de Ocio y servicios turísticos asociados autorizados por Calificación de Gran Instalación de Ocio en los términos establecidos en la legislación especial al respecto, les será de aplicación la tasa sobre juegos de suerte, envite o azar regulada en la Sección 1.ª del Capítulo V de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la presente disposición adicional.
2. A tal efecto, a la suma de las cuotas íntegras que por todos los conceptos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo V de la presente ley deba liquidar anualmente el sujeto pasivo titular del Complejo de Ocio correspondiente, se aplicará una deducción de hasta el 80 % de la cuota, por suma resultante de las cantidades invertidas en la construcción inicial del Complejo y equipamiento de sus instalaciones, excluido el valor de los terrenos, y las cuantías de las aportaciones del sujeto pasivo al Fondo de Sostenibilidad Social Corporativa provenientes de actividad del juego debidamente autorizadas por la Administración tributaria regional.

Las cantidades correspondientes a inversiones, podrán fraccionarse y periodificarse en ejercicios fiscales sucesivos a efectos que puedan deducirse en las liquidaciones sucesivas dentro de los 25 años siguientes al de la apertura al público del establecimiento de juego.

No obstante, lo anterior, esta deducción fiscal estará limitada por cada ejercicio fiscal de tal suerte que por su aplicación la cuota líquida resultante nunca sea inferior del 3 % de la suma de todas las bases imponibles y tarifas de los tributos sobre el juego a las que esté obligado el sujeto pasivo por todas sus actividades.

3. Para el resto de previsiones sobre este tributo, serán de aplicación las previsiones contenidas en la referida Sección 1.ª del Capítulo V de la presente ley”.

***Disposición derogatoria única.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones legales o reglamentarias se opongan a lo establecido en la presente ley.

***Disposición final primera.***

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente ley.

***Disposición final segunda.***

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, salvo las Disposiciones adicionales, que entrarán en vigor en el mismo día de su publicación.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

En Mérida, a 2 de agosto de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 63/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial. (2018040131)*

Advertidos errores en el anexo I del Decreto 63/2018, de 22 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para facilitar la puesta en marcha de un programa de ayudas dirigido a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial, publicado en el DOE n.º 102, de 28 de mayo, se procede a sus oportunas rectificaciones.

En la página 20230, en la parte B "Declaración responsable del/la solicitante", en el párrafo 4.º, del apartado "Denegación de autorización para recabar informaciones del/la solicitante",

Donde dice:

Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante posee la condición de extremeño/a retornado/a mediante el correspondiente certificado emitido por la Junta de Extremadura".

Debe decir:

Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante posee la condición de extremeño/a retornado/a o extremeño/a en el exterior mediante el correspondiente certificado emitido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura".

En la página 20230, en el párrafo primero, del apartado C, "Documentación a aportar",

Donde dice:

— "Certificado de poseer la condición de extremeño/a retornado/a, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura, en caso de que el solicitante deniegue expresamente a que la Dirección General de Empresa y Competitividad compruebe de oficio ese dato".

Debe decir:

— "Certificado de poseer la condición de extremeño/a retornado/a o extremeño/a en el exterior expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura, en caso de que el solicitante deniegue expresamente a que la Dirección General de Empresa y Competitividad compruebe de oficio ese dato".



En la página 20230, en el párrafo segundo, del apartado C "Documentación a aportar",

Donde dice:

- "Baja consular del/la solicitante cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia. Cuando no se pueda aportar la baja consular, podrá presentarse cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades, de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo. En el supuesto de que el/la solicitante no hubiese residido en el extranjero, se deberá aportar certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento ubicado a más de 150 Kilómetros de distancia de nuestra Comunidad Autónoma, en los que haya residido antes de su retorno, que acredite el lugar de residencia, al menos, durante los últimos dos años".

Debe decir:

- "Baja consular del/la solicitante cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia. Cuando no se pueda aportar la baja consular, podrá presentarse cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades, de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo. En el supuesto de que el/la solicitante no hubiese residido en el extranjero, se deberá aportar certificado o informe histórico emitido por el/los Ayuntamiento/s ubicado/s fuera de nuestra Comunidad Autónoma, en el/los que haya residido antes de su retorno, que acredite el lugar de residencia, al menos, durante los últimos dos años".

En la página 20231, se debe eliminar dentro del apartado C "Documentación a aportar", el siguiente punto:

- "Cumplimentación del apartado correspondiente habilitado en el anexo I donde se proceda por parte del/la solicitante de la ayuda a la elección de un mentor incluido en la Red de Mentores de Extremadura, para que le mentorice en su proyecto empresarial, y correspondiente aceptación de éste".



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2018061935)*

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Posteriormente, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determina que la Consejería de Economía e Infraestructuras ejercerá las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de información, investigación y telecomunicaciones, y sociedades cooperativas y sociedades laborales. También ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas y turismo así como las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas.

Por su parte, el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería Economía e Infraestructuras.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente delegación de competencias y de firma.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras las siguientes competencias:



a) En materia presupuestaria:

- Las que me confiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, y a la disposición de los gastos no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno que me atribuyen los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La autorización de las transferencias de crédito que me atribuye el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Estas competencias se delegan con excepción de las señaladas en los apartados sexto, séptimo y octavo.

b) En materia de contratación:

- Las que me atribuye el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) En materia de personal:

- Las que me atribuye el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en sus apartados a) potestad disciplinaria, excepto la separación de servicio; c) selección y contratación de personal laboral temporal; d) propuesta de elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Consejería; e) elaboración de anteproyecto de estructura orgánica de la Consejería; f) autorizar la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios; g) el nombramiento de personal interino.

d) En materia de recursos administrativos y revisión de actos o disposiciones de carácter general:

- La competencia para conocer y resolver los recursos de alzada que se interpongan contra actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por el propio Secretario General de la Consejería de Economía e Infraestructuras; incluidos los recursos extraordinarios de revisión contra actos dictados por el Consejero, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos, o la declaración de lesividad de los actos anulables.



- La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por el Consejero de Economía e Infraestructuras que pongan fin a la vía administrativa, en el ejercicio de las atribuciones conferidas al mismo, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por el propio Secretario General de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
  - La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.
  - La revocación de actos y la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.
  - La competencia para suscribir en nombre de la Consejería de Economía e Infraestructuras aquellos convenios o acuerdos de transacción administrativa que pongan fin a un procedimiento, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura.
- e) La relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuidas al Consejero por normativa sancionadora concreta.
- f) En materia de responsabilidad patrimonial:
- Las que me asigna el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- g) La competencia atribuida por el artículo 54 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 3/2016, de 12 de enero, con relación a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.
- h) En materia de expropiaciones, las que me confiere la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 en relación con el artículo 36 k) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura dentro del ámbito competencial de esta Consejería.

Segundo. Delegar en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructura la firma de:

- Los encargos de realización de determinadas prestaciones, excluidas las de suministros, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.



- Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional 24.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo que pudiera disponer la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.
- Los convenios de colaboración regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los Protocolos Generales que se deriven del artículo 50.3 de dicha Ley. Esta delegación se hace extensiva a los convenios y protocolos generales que se suscriban con entidades privadas.

Tercero. Delegar en los titulares de los diferentes órganos directivos de esta Consejería, las competencias para:

- La resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por los mismos y, en particular, para la resolución o denegación de las subvenciones que sean competencias de tramitación de dichos órganos directivos. Así como, para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.
- La tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, recaídas en procesos derivados de procedimientos administrativos resueltos en virtud de la delegación conferida.

Cuarto. Delegar en el titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad las competencias que ostento como representante de la Consejería de Economía e Infraestructuras en la Asociación Nacional de Agencias de Desarrollo Regional para todas las actuaciones que se deriven de las funciones propias recogidas en los Estatutos de dicha Asociación.

Quinto. Delegar en el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas las competencias relativas a las funciones que, en materia de Minas, tengo atribuidas en virtud de los artículos 24.2, 88, 109.3, y 116.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Sexto. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Planificación y Coordinación la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con cargo a las cuentas autorizadas de esta Consejería.

En el caso de vacante, ausencia y enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio de Planificación y Coordinación dicha delegación corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General y, en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria.



Séptimo. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija que deban ser imputados a los Servicios Presupuestarios 1402 Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, 1403 Secretaría General de Economía y Comercio, 1404 Dirección General de Empresa y Competitividad, 1405 Dirección General de Economía Social, 1406 Dirección General de Industria, Energía y Minas y al 1409 Instituto de Estadística de Extremadura. Y, en relación al Servicio Presupuestario 1401 Secretaría General, los correspondientes a gastos derivados de la administración y gestión del Edificio sito en calle Morerías 24 de Mérida, así como a indemnizaciones por razón del servicio del personal ubicado en el mismo.

En el caso de vacante, ausencia y enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio de Administración General dicha delegación corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación y, en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria.

Octavo. Delegar en el titular de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz, y en su ausencia, en el titular de la Jefatura de Sección de Gestión Administrativa del referido Servicio, la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los pagos con cargo a la cuenta delegada de esta unidad administrativa.

Noveno. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Dejar sin efecto la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero de Economía e Infraestructuras de delegación de competencias en diversas materias, así como cualquier otra posterior sobre el mismo contenido.



Duodécimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Consejería y de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura.*

(2018061936)

Ante la ausencia de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Economía e Infraestructuras, así como del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Durante las fechas de ausencia de sus titulares, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio, Dirección General de Empresa y Competitividad, Dirección General de Economía Social, Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, Dirección General de Industria, Energía y Minas, Dirección General de Infraestructuras y Dirección General de Turismo, se ejercerán por la titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y en ausencia de esta última, se ejercerán por el titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Segundo. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean competencia de la titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se ejercerán por el titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Tercero. En ausencia simultánea del titular y del suplente según los resueltos primero y segundo, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia corresponderán al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en ausencia de éste, se seguirá el orden establecido en el artículo 2 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Cuarto. En los casos de ausencia o vacante del titular de la Dirección del Instituto de Estadística de Extremadura, las funciones inherentes al despacho de los asuntos que sean de su competencia, corresponderán al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio, o en su caso, a quien sustituya a éste de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

Quinto. Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.



Sexto. El régimen de suplencias, previsto en las reglas anteriores, operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA





## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 14 de junio de 2018 por la que se convocan las ayudas dirigidas a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial en la anualidad 2018. (2018050378)*

Advertidos errores en el anexo I de la Orden de 14 de junio de 2018 por la que se convocan las ayudas dirigidas a favorecer el retorno de extremeños en el exterior a través del desarrollo de un proyecto empresarial en la anualidad 2018, publicado en el DOE n.º 126, de 29 de junio, se procede a sus oportunas rectificaciones.

En la página 26026, en la parte B "Declaración responsable del/la solicitante", en el párrafo 4.º, del apartado "Denegación de autorización para recabar informaciones del/la solicitante",

Donde dice:

" Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante posee la condición de extremeño/a retornado/a mediante el correspondiente certificado emitido por la Junta de Extremadura".

Debe decir:

" Deniego autorización a la Dirección General de Empresa y Competitividad para obtener directamente los datos que acrediten que el/la solicitante posee la condición de extremeño/a retornado/a o extremeño/a en el exterior mediante el correspondiente certificado emitido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura".

En la página 26026, en el párrafo primero, del apartado C, "Documentación a aportar",

Donde dice:

— "Certificado de poseer la condición de extremeño/a retornado/a, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura, en caso de que el solicitante deniegue expresamente a que la Dirección General de Empresa y Competitividad compruebe de oficio ese dato".

Debe decir:

— "Certificado de poseer la condición de extremeño/a retornado/a o extremeño/a en el exterior expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción



exterior de la Junta de Extremadura, en caso de que el solicitante deniegue expresamente a que la Dirección General de Empresa y Competitividad compruebe de oficio ese dato”.

En la página 26026, en el párrafo segundo, del apartado C “Documentación a aportar”,

Donde dice:

- “Baja consular del/la solicitante cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia. Cuando no se pueda aportar la baja consular, podrá presentarse cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades, de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo. En el supuesto de que el/la solicitante no hubiese residido en el extranjero, se deberá aportar certificado o informe histórico emitido por el Ayuntamiento ubicado a más de 150 Kilómetros de distancia de nuestra Comunidad Autónoma, en los que haya residido antes de su retorno, que acredite el lugar de residencia, al menos, durante los últimos dos años”.

Debe decir:

- “Baja consular del/la solicitante cuando proceda, expedida por el consulado del país o países de procedencia. Cuando no se pueda aportar la baja consular, podrá presentarse cualquier otro documento oficial expedido por las autoridades, de este país que permita acreditar fidedignamente el tiempo de residencia en el mismo. En el supuesto de que el/la solicitante no hubiese residido en el extranjero, se deberá aportar certificado o informe histórico emitido por el/los Ayuntamiento/s ubicado/s fuera de nuestra Comunidad Autónoma, en el/los que haya residido antes de su retorno, que acredite el lugar de residencia, al menos, durante los últimos dos años”.

En la página 26027, se debe eliminar dentro del apartado C, “Documentación a aportar”, el siguiente punto:

- “Cumplimentación del apartado correspondiente habilitado en el anexo I donde se proceda por parte del/la solicitante de la ayuda a la elección de un mentor incluido en la Red de Mentores de Extremadura, para que le mentorice en su proyecto empresarial, y correspondiente aceptación de éste”.





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*EXTRACTO de las ayudas III Convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la comarca Campiña Sur para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.* (2018061906)

BDNS(Identif.):410530

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en las actuaciones 'Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales'.

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2. de dicho programa 'Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo'.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### **Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya



instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal. En el caso de empresas tan sólo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 700.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 60% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000 EUROS por proyecto por tener consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas III Convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la comarca Campiña Sur para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2018061903)*

BDNS(Identif.):410528 y 410529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en las actuaciones 'Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas'.

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2. de dicho programa 'Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo'.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Campiña Sur de Extremadura Ahillones, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Llera, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Usagre, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena y Villagarcía de la Torre.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan sólo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de julio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre modificación de los anexos I, II y III del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. (2018061925)*

Advertido error en la Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre modificación de los anexos I, II y III del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 146, de 27 de julio de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 30047, en el apartado "Modificación del anexo II "Relaciones de categorías profesionales y especialidades",

Donde dice:

"— Incluir dentro de la Categoría del Grupo IV de Ayudante Técnico la Especialidad de "Dinamizador/a Juvenil".

Debe decir:

"— Incluir dentro de la Categoría del Grupo III de Ayudante Técnico la Especialidad de "Dinamizador/a Juvenil".





## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*ORDEN de 19 de julio de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018.*  
(2018050358)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, (en adelante, Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura) dispone en su artículo 7.h) que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes autorizar, calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las Federaciones Deportivas. La misma ley, en su artículo 3.6, establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Los eventos deportivos sirven como vehículo para promocionar el deporte y la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contribuyendo a elevar el nivel competitivo de las entidades deportivas y deportistas extremeños, y sirviendo en muchos casos de impulso a los deportistas de base y practicantes del deporte en general. Asimismo, el desarrollo de estos eventos constituye un notable recurso económico para la localidad en la que se desarrollan pues la presencia de deportistas, árbitros, entrenadores y acompañantes genera un importante retorno económico para la zona.

Es por ello que la Junta de Extremadura ha venido regulando el apoyo a la organización de eventos deportivos especiales mediante sucesivos decretos. Así, con fecha 25 de junio de 2018 fue publicado, en el DOE n.º 122, el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que vino a sustituir a la anterior norma reguladora de este tipo de ayudas, el Decreto 103/2012, de 15 de junio, (DOE n.º 119, de 21 de junio).

Con el procedimiento de concesión directa establecido en las nuevas bases reguladoras las ayudas podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base al cumplimiento de los requisitos que se establecen, siempre que exista crédito presupuestario suficiente. Ello aporta indudables ventajas respecto del anterior procedimiento de concurrencia competitiva, pues acorta significativamente el tiempo necesario para resolver la solicitud y proporciona una importante seguridad al promotor, que ya no tiene que competir con los demás promotores sino, simplemente, asegurarse de que su solicitud se presenta en plazo



con toda la documentación requerida, que se cumplen los requisitos formales y, muy especialmente, que el evento para el que se solicita la ayuda cumple, al menos, uno de los siguientes requisitos: una alta importancia deportiva, una alta participación, un alto impacto económico o una alta tradición deportiva.

Una vez comprobado por el promotor el o los criterios que cumple el evento está en disposición de conocer con toda exactitud, salvo que la dotación económica de la convocatoria se haya agotado, el importe de la ayuda que se le concederá, pues sólo tiene que aplicar las tablas que correspondan y que figuran en los anexos de esta convocatoria. En estos anexos aparecen las cantidades a conceder según la tipología de los eventos, así como una serie de coeficientes correctores. El que los promotores puedan estimar, incluso antes de su organización, si un evento contará con una subvención y, en este caso, calcular con entera precisión a cuánto ascenderá la ayuda consigue que se alcance en mayor medida el objeto de estímulo y apoyo que se persigue con estas subvenciones.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

1. Constituye el objeto de la presente orden convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se realicen durante el año 2018, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 122, de 25 de junio).
2. La finalidad de estas ayudas es la de promover la práctica deportiva en la región mediante el estímulo que supone para los deportistas la participación en eventos deportivos, así como favorecer el progresivo aumento en número y calidad de los mismos, como cauce para dar cumplimiento a las competencias que, en materia de promoción deportiva, atribuye a la Junta de Extremadura la Ley 2/1995, del Deporte de Extremadura.

**Artículo 2. Eventos deportivos subvencionables y eventos deportivos excluidos.**

1. Serán subvencionables los eventos deportivos desarrollados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018.



2. Se entenderán como eventos deportivos aquellas pruebas deportivas que se celebren en un solo día o en días consecutivos, no teniendo tal consideración ningún conjunto de pruebas disputadas en varias fechas no consecutivas.
3. Aun cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de pruebas de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único evento deportivo aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma sede y en la misma fecha o en fechas consecutivas.
4. Quedan excluidos de este régimen de ayudas los eventos que formen parte de los Juegos Deportivos Extremeños o de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, así como los Campeonatos de Extremadura que soliciten las federaciones deportivas extremeñas en su respectiva modalidad deportiva.

### ***Artículo 3. Régimen jurídico.***

Esta convocatoria se regirá directamente por lo previsto el Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley de subvenciones de la CAEX), por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

### ***Artículo 4. Compatibilidad y subcontratación.***

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Las ayudas contempladas en esta convocatoria no podrán financiar eventos deportivos que cuenten con el patrocinio publicitario de la Fundación Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
3. La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la entidad beneficiaria, no estando permitida la subcontratación para la realización de las actividades objeto de la subvención.

### ***Artículo 5. Financiación.***

1. La financiación de la presente convocatoria se realizará, por importe de doscientos mil euros (200.000 €), con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:



- a) Ciento treinta y cinco mil euros (135.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9002, Proyecto 2005.17.04.0010, denominado "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
  - b) Sesenta y cinco mil euros (65.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9002, Proyecto 2005.17.04.0010, denominado "Promoción de eventos y campeonatos deportivos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
2. Podrán concederse ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en la convocatoria y ejercicio económico o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
  3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la Web institucional del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### **Artículo 6. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro que figuren como organizadoras del evento para el que se solicite la ayuda.
2. Las entidades solicitantes deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Figurar inscritas, con los datos debidamente actualizados, entre ellos, el del representante legal de la entidad, en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
  - b. No tener deudas pendientes con las haciendas estatal y autonómica, ni con la Seguridad Social.
  - c. No hallarse incursas en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

#### **Artículo 7. Solicitudes: número, forma, lugares y plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.**

1. Número de solicitudes. Cada entidad deportiva deberá presentar una solicitud por cada evento deportivo susceptible de obtener ayuda.



2. Formulario a cumplimentar. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo 1 a esta convocatoria. Dicho impreso normalizado estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura y en la página Web oficial de la Dirección General de Deportes.
3. Lugares de presentación. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Consejería de Cultura e Igualdad, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. Todo ello sin perjuicio de que sea posible, una vez implementado éste, la presentación de solicitudes mediante el registro electrónico previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015 de PACAP).
4. Plazo de presentación.
  - a) Si el evento deportivo finalizó con anterioridad a la fecha de publicación de la presente orden de convocatoria de ayudas, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde la fecha de la publicación de la convocatoria y de la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
  - b) Si el evento deportivo finalizó después de la publicación de la presente orden de convocatoria de ayudas, o el mismo día, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día de finalización del evento deportivo.
5. Documentación a presentar junto con la solicitud.
  - a) La entidad solicitante deberá acompañar a su solicitud la siguiente documentación de carácter general:
    1. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
    2. Documento de Alta de Terceros, salvo que la cuenta corriente indicada en la solicitud ya figure dada de alta por el solicitante en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
    3. Si en el anexo de solicitud se deniega la autorización al órgano gestor para que sea recabado de oficio por éste, deberá presentarse copia del DNI en vigor de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.
    4. Si en el anexo de solicitud se deniega la autorización al órgano gestor para que sean recabados de oficio por éste, deberán presentarse los certificados oportunos,



expedidos por los órganos competentes, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social.

5. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que la entidad no se halla incurso en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
  6. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
  7. Declaración responsable, contenida en el anexo de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas en las que sea de aplicación la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, cumple con los requisitos legales para la ejecución de las mismas.
  8. Memoria del evento realizado, en la que se expondrán detalladamente las actividades realizadas conforme al guion contenido en el anexo 8 de la presente convocatoria.
  9. Memoria de gastos. Esta memoria contendrá, en la forma prevista en el anexo 9 de la presente convocatoria:
    - a) Una relación de gastos derivados de la realización del evento, que comprenderá no solo aquellos correspondientes a la cuantía de la ayuda concedida, sino los de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100 % de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
    - b) Facturas, y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y documentación acreditativa del pago de la ayuda concedida así como, en su caso, de los fondos propios u otras ayudas o recursos obtenidos por el promotor para el evento deportivo subvencionado, con indicación del número de orden que les corresponde. Los justificantes deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- b) Además de la anterior documentación, de carácter común para todas las solicitudes, en función de la casuística o casuísticas por las que se solicita ayuda deberá aportarse también la siguiente documentación:
1. Si se solicita ayuda por la importancia competitiva del evento. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas.



2. Si se solicita ayuda por alta participación. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas, debiendo constar además el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda.
3. Si se solicita ayuda por el impacto económico. Listado completo de deportistas que han participado en el evento para el que se solicita la ayuda, con indicación de la comunidad autónoma de procedencia de cada deportista.
4. Si se solicita ayuda por tradición deportiva. Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y de que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas debiendo constar, además, el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda, así como el número de ediciones en las que el evento ha formado parte de su calendario oficial de pruebas y la fecha de la primera edición.

No será necesaria la presentación de la documentación exigida que ya estuviera en poder de las Administraciones Públicas, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de PACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, haciendo constar tal circunstancia en el anexo de solicitud.

6. Subsanación de errores. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de la CAEX, para que la entidad solicitante subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de PACAP.
7. Datos de carácter personal. Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura e Igualdad, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación. Las entidades interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal, de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección General de Deportes.

#### **Artículo 8. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta y anual, previsto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley



Subvenciones de la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las entidades deportivas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria.

2. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes se extenderá hasta el 31 de enero de 2019, sin que para cada caso puedan excederse los plazos establecidos en el artículo 7.4 de la presente convocatoria.

#### **Artículo 9. Ordenación e instrucción.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No se constituirá ninguna Comisión de Valoración al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en la que identificará a la entidad deportiva para la que se propone la subvención, su cuantía, el evento deportivo y las circunstancias en virtud de las cuales se propone la ayuda.
3. En el expediente deberá figurar un informe del órgano instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que la entidad beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

#### **Artículo 10. Resolución.**

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Consejera de Cultura e Igualdad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
2. El plazo para resolver y notificar a la entidad interesada la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse o ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23, respectivamente, de la Ley 39/2015, de PACAP. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto 40 de la referida Ley 39/2015. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.



3. La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación de la entidad deportiva beneficiaria, con mención expresa del evento deportivo para cuya realización se le concede la ayuda, la cuantía de ésta y las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria, entre ellas la de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica.
4. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario. Ello sin menoscabo del derecho del interesado a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de PACAP.
5. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, y, potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes desde la notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.
6. La no consecución íntegra de los objetivos, la realización parcial de la actividad, así como la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y en los supuestos previstos en el artículo 4 de la presente convocatoria, podrá dar lugar, previo propuesta del instructor del expediente, a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la CAEX y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de la misma. En este caso, procederá la aplicación del principio de proporcionalidad cuando fuera procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la presente convocatoria. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.
7. Durante los cuatro primeros meses del año 2019 se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de entidades y eventos deportivos a los que se hayan otorgado ayudas, especificándose también las cuantías percibidas; asimismo, se hará mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana del gobierno regional.

**Artículo 11. Requisitos de los eventos y cuantía de las ayudas.**

1. Requisitos de los eventos. Se podrán otorgar ayudas a los eventos que acrediten, al menos, el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:
  - a) Alta importancia competitiva del evento. Para que se cumpla este requisito es necesario que el evento esté incluido en el calendario oficial de la correspondiente federación deportiva y figure en la tabla recogida en el anexo 2 de la presente convocatoria.
  - b) Alta participación. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas requerido en el anexo 5 de la presente convocatoria para las diversas modalidades y pruebas deportivas que contempla y que, además, el evento forme parte del calendario oficial de pruebas de la federación deportiva correspondiente.
  - c) Alto impacto económico. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas de fuera de Extremadura que se señalan en el anexo 6 de la presente convocatoria.
  - d) Alta tradición deportiva. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado con, al menos, cuarenta ediciones. Asimismo, la edición del evento para la que se solicita la ayuda deberá tener un contenido básico coincidente con la primera edición, desarrollarse en la misma localidad o comarca. Se contabilizará, como máximo, una edición por temporada deportiva.
2. Cuantía de las ayudas. Una vez constatado que en el evento concurre alguno de los requisitos señalados en el apartado anterior, la cantidad a conceder será:
  - a) Eventos en los que se haya acreditado una alta importancia competitiva.
    1. La consideración como Campeonato de España, Europa o Mundial únicamente se atribuirá a aquellos campeonatos que fueran considerados como tales en aplicación del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración autonómica.
    2. Las ayudas a conceder serán las reflejadas en el anexo 2 de la presente convocatoria, aplicándose los siguientes modificadores para el cálculo de las mismas:
      - Respecto a la modalidad, especialidad y prueba: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo 2 por el coeficiente que le corresponda del anexo 3. A los eventos de pruebas para personas con discapacidad únicamente se les aplicará este coeficiente si se trata de pruebas que figuren como paralímpicas en el último programa aprobado por el Comité Paralímpico Internacional.
      - Respecto a la categoría de edad: se multiplicará la cantidad contenida en el anexo 2 por el coeficiente que le corresponda del anexo 4 de la presente convocatoria.



- b) Eventos en los que se haya acreditado una alta participación.

Las ayudas a conceder serán las que se establecen en el anexo 5 de la presente convocatoria, según la modalidad o prueba del evento deportivo, en función del número de deportistas participantes.

- c) Eventos en los que se haya acreditado un alto impacto económico.

Las ayudas a conceder serán las señaladas en el anexo 6 de esta convocatoria, en función del número de deportistas participantes que acudan al evento de fuera de Extremadura.

- d) Eventos en los que se haya acreditado una alta tradición deportiva.

Las ayudas a conceder serán las indicadas en el anexo 7 de la presente convocatoria, en función del número de ediciones celebradas y del número de deportistas participantes en el evento.

3. Si en un evento concurren más de uno de los requisitos señalados en el apartado primero de este artículo, y así se acredita en la documentación presentada con la solicitud de ayuda, el importe a otorgar será el resultado de sumar los importes que correspondan por cada uno de los requisitos cumplidos. A tal efecto, en la solicitud se hará constar el requisito o requisitos que cumple el evento en virtud de los que se solicita la ayuda.

### ***Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Haber realizado el evento con sujeción a las circunstancias y contenidos reflejados en la solicitud.
2. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.
3. Comunicar al órgano concedente, en el momento de la presentación de la solicitud, o en cualquier momento posterior hasta la adopción de la resolución, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, financien la actividad subvencionada.
4. Haber incorporado, en todo tipo de acciones de promoción, información o publicidad que se hayan utilizado para la difusión del evento, en los elementos de cartelería, vallas, arcos o en cualquier otro soporte o medio de difusión, el logotipo "Extremadura, deporte desde la base", así como el logotipo de Junta de Extremadura exigidos por las disposiciones aplicables de ámbito autonómico. Estos logotipos estarán disponibles en la página web oficial de la Dirección General competente en materia de deporte. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones que, en su caso, pudieran haber realizado otras entidades.



5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria que corresponda, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.
10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en las disposiciones que resultaren aplicables de la Ley de Subvenciones de la CAEX y resto de normativa de aplicación.

**Artículo 13. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, estén directamente relacionados y se hayan originado a las entidades beneficiarias por motivo de la realización del evento subvencionado y se hallen efectivamente pagados.
2. Serán elegibles como gastos a subvencionar los siguientes conceptos:
  - a. Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, establecidas como indemnizaciones por razones del servicio. Si fueran gastos colectivos, en ningún caso podrán superar la cuantía que resulte de multiplicar el número de participantes por el importe de las cuantías máximas que establece la Junta de Extremadura para su personal anteriormente mencionadas.
  - b. Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
  - c. Seguros de responsabilidad civil y seguros de accidentes deportivos.



- d. Gastos médicos.
  - e. Honorarios de jueces y árbitros.
  - f. Cánones y derechos de la prueba.
  - g. Gastos de comunicación.
  - h. Material deportivo.
  - i. Trofeos y medallas.
  - j. Premios en metálico, hasta un límite del 20 % de la ayuda concedida.
  - k. Tasas y compensaciones al personal técnico impuestas por la regulación deportiva, hasta un límite del 20 % de la ayuda concedida.
  - l. Otros gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora).
  - m. Material fungible utilizado durante el desarrollo del evento.
  - n. Otros gastos directamente derivados de la realización del proyecto subvencionado, hasta un 20 % de la ayuda otorgada. Para la justificación de estos gastos, la entidad deberá acompañar a cada justificante de gasto y pago un informe en el que se explique la necesidad e idoneidad del gasto y se acredite que el mismo se deriva en su totalidad de la realización del evento deportivo.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. No serán subvencionables los gastos ocasionados por:
- a. Adquisición de inmovilizado. Adquisición de bienes destinados a la venta.
  - b. Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración pública.
  - c. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - d. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
5. La documentación justificativa de los gastos y pagos se aportará por la entidad beneficiaria en el momento de presentar la solicitud junto con el anexo 9 de la presente convocatoria.



6. Cuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la CAEX, el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por parte de empresas, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, todo ello de conformidad con el artículo referenciado.

#### **Artículo 14. Pago de la ayuda.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad, y hecho efectivo, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por la Consejería competente en materia de hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, en un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100 % de la subvención.
2. En todo caso, para ayudas por importe superior a 3.000 euros, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Artículo 15. Reintegro de la ayuda.**

1. El órgano concedente podrá declarar la pérdida de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, previa audiencia a la entidad interesada, pudiendo incorporarse al expediente, adicionalmente, todos los documentos o medios de prueba que acrediten las causas del reintegro.
2. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 12 y en el resto de disposiciones de la presente convocatoria. En estos casos, procederá



la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por el beneficiario del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 60 % de las cantidades percibidas.
4. En el caso de que el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
6. El reintegro conllevará la obligación del beneficiario de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
8. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta a la Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente convocatoria.

***Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 19 de julio de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**ANEXO 1 (página 1)**  
**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTO DEPORTIVO**

**1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD**

Nombre de la entidad		C.I.F.	
Teléfono/s		email	
Nº inscripción en Registro General de Entidades Deportivas			

**2. NOTIFICACIONES**

Domicilio		Código postal y localidad	
-----------	--	---------------------------	--

**3. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

Nombre y apellidos		D.N.I.	
email		Teléfono	

**4. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EVENTO**

Solicita una ayuda de \_\_\_\_\_ euros para el evento cuyos datos identificativos son:

Denominación del evento: \_\_\_\_\_

Modalidad/Especialidad deportiva: \_\_\_\_\_

Fechas de inicio y de finalización: \_\_\_\_\_

Importe total gastos generados por el evento: \_\_\_\_\_ euros.

Cuantía total de ayudas recibidas por otras entidades para la realización del evento, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda de \_\_\_\_\_ euros.

Cuenta corriente en la que se ha de ingresar la ayuda \_\_\_\_\_

Casuística/s por la que se solicita la ayuda (se debe señalar, al menos, una de ellas):

- Importancia competitiva del evento.
- Alta participación.
- Impacto económico.
- Tradición deportiva.

**5. DECLARACIONES RESPONSABLES**

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Declaro que todo el personal que ha desarrollado tareas que implican contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Igualmente declaro que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.

Declaro que todo el personal que ha desarrollado tareas en las que sea de aplicación la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, cumple con los requisitos legales para la ejecución de las mismas.

**6. AUTORIZACIONES (\*)**

NO AUTORIZO a la consulta por el órgano gestor de mis datos de identificación personal ante entidades competentes.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

**(\*)** La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la ayuda que se solicita, los datos de identificación personal, así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social exigidos por la convocatoria, salvo aquellos datos sobre los que el solicitante se oponga de forma expresa.

A tal efecto, si ha marcado alguna de las casillas anteriores estará obligado a aportar con la solicitud el o los documentos correspondientes.

**ANEXO 1 (página 2)****7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

PARA TODAS LAS SOLICITUDES:

<input type="checkbox"/>	Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada en el apartado 4.
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI en vigor del representante de la entidad (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6)
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 6).

EN FUNCIÓN DE LA/S CASUÍSTICA/S POR LA QUE SE SOLICITA AYUDA, INDICADA EN EL APARTADO 4:

Si se solicita ayuda por la importancia competitiva del evento.

<input type="checkbox"/>	Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y que éste se halla incluido en el su calendario oficial de pruebas.
--------------------------	--

Si se solicita ayuda por alta participación.

<input type="checkbox"/>	Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas, debiendo constar además el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda.
--------------------------	---

Si se solicita ayuda por el impacto económico.

<input type="checkbox"/>	Listado completo de deportistas que han participado en el evento para el que se solicita la ayuda, con indicación de la comunidad autónoma de procedencia de cada deportista.
--------------------------	---

Si se solicita ayuda por tradición deportiva.

<input type="checkbox"/>	Certificado de la federación deportiva competente de que la entidad solicitante es la organizadora del evento y que éste se halla incluido en su calendario oficial de pruebas debiendo constar, además, el número de deportistas participantes en el evento para el que se solicita la ayuda así como el número de ediciones en las que el evento ha formado parte de su calendario oficial de pruebas y la fecha de la primera edición.
--------------------------	---

**8. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____ Órgano o dependencia _____ Fecha _____
--

DOCUMENTO _____ Órgano o dependencia _____ Fecha _____
--

DOCUMENTO _____ Órgano o dependencia _____ Fecha _____
--

**9. LUGAR, FECHA, FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DE LA ENTIDAD**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Firmado por el/la representante legal y sello de la entidad:

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES. AVDA. VALHONDO S/N. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4, 1ª PLANTA. CP: 06800 MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Dirección General de Deportes (Avda. Valhondo S/N, Edificio III Milenio, Módulo 4, 1ª Planta, CP 06800 Mérida), responsable de su tratamiento.



**ANEXO 2**  
**IMPORTANCIA COMPETITIVA DEL EVENTO**  
**CASUÍSTICAS QUE ACREDITAN IMPORTANCIA COMPETITIVA**

<i>Modalidad, especialidad o prueba</i>	<i>Casuística</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Importe en euros</i>
Todas.	Campeonato del mundo (fase final o única).		8.000
Todas.	Copa del mundo / Series mundiales (prueba singular de un conjunto de 10 o menos pruebas puntuables).		3.000
Todas.	Copa del mundo / Series mundiales (prueba singular de un conjunto de 11 o más pruebas puntuables).		2.000
Todas.	Campeonato de Europa (fase final o única).		5.000
Todas.	Copa de de Europa / Supercopa de Europa (prueba singular de un conjunto de 10 o menos pruebas puntuables).		2.000
Todas.	Copa de de Europa / Supercopa de Europa (prueba singular de un conjunto de 11 o más pruebas puntuables).		1.500
Todas.	Campeonato de España (fase final o única) del máximo nivel competitivo. <sup>1</sup>		3.000
Todas.	Prueba de un Campeonato de España del máximo nivel competitivo con 10 o menos pruebas puntuables.		2.000
Todas.	Prueba de un Campeonato de España del máximo nivel competitivo con 11 o más pruebas puntuables.		1.000
Todas.	Campeonato de España (fase final o única) Segundo nivel de competición.		1.500
Todas.	Copa u Open de España (fase final o única).		2.000
Todas.	Prueba de una Copa u Open de España con varias sedes o fechas		1.000
Todas.	Campeonato ibérico (fase final o única).		1.000
Todas.	Torneo clasificatorio para Campeonato de España integrado en el calendario de la correspondiente federación deportiva española.		1.000
Todas.	Fase final, de ascenso o descenso en competición de ámbito nacional. Liga de máximo nivel.	Mínimo 4 equipos participantes.	1.500
Todas.	Fase final, de ascenso o descenso en competición de ámbito nacional. Segundo nivel de competición.	Mínimo 4 equipos participantes.	1.000
Todas.	Prueba o jornada de Liga nacional de personas con discapacidad	Máximo 1 jornada de liga por convocatoria y beneficiario	1.000
Aeronáutica.	Grandes maquetas de aeromodelismo.	Participación mínima de 70 concursantes.	3.000
Baloncesto en silla de ruedas.	IWBF Champions Cup.		5.000
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 1		3.500



<i>Modalidad, especialidad o prueba</i>	<i>Casuística</i>	<i>Observaciones</i>	<i>Importe en euros</i>
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 2		3.000
Baloncesto en silla de ruedas.	EuroLeague 3		2.500
Fútbol sala.	Copa de S.M. El Rey de Fútbol Sala		7.000
Gimnasia.	Prueba de circuito nacional		1.000
Hípica.	Concurso nacional de saltos nacional tres estrellas.		3.000
Hípica.	Concurso nacional de saltos nacional dos estrellas.		2.000
Pádel.	Torneo Nacional TYC Premium.		1.250
Tenis.	Tenis. Torneo nacional de tenis integrado en circuito del calendario de la Real Federación Española de Tenis.		750
Voleibol.	Copa de S.M. El Rey de Voleibol		5.000

<sup>1</sup> En el caso de que, para una misma prueba y categoría de edad, se celebren varios campeonatos según el nivel de los participantes, solo será considerado como de máximo nivel aquel que limite la participación a los deportistas de mayor rendimiento o nivel deportivo.



**ANEXO 3**  
**IMPORTANCIA COMPETITIVA DEL EVENTO**  
**COEFICIENTES SEGÚN LA PRUEBA**

<i>Modalidad</i>	<i>Modalidad, especialidad o prueba</i>	<i>Coficiente multiplicador</i>
Atletismo.	Campeonatos de atletismo en pista en los que se disputen el conjunto de pruebas olímpicas.	2
Atletismo.	Campo a través.	2
Automovilismo.	Rallyes de asfalto o de tierra.	3
Baloncesto.	Baloncesto.	4
Balonmano.	Balonmano.	2
Ciclismo.	Pruebas de MTB o carretera.	2
Deportes para personas con discapacidad	Pruebas paralímpicas	2
Fútbol.	Fútbol.	4
Gimnasia.	Gimnasia artística o gimnasia rítmica.	2
Judo.	Judo.	3
Kárate.	Kumite y kata.	2
Motociclismo.	Motocross.	3
Motociclismo.	Enduro y cross country.	2
Natación.	Campeonatos en los que se disputen el conjunto de distancias olímpicas de natación en piscina.	2
Piragüismo.	Pruebas olímpicas.	2
Tenis.	Tenis.	2
Triatlón.	Triatlón en distancia olímpica.	2
Voleibol.	Voleibol.	2



**ANEXO 4**  
**IMPORTANCIA COMPETITIVA DEL EVENTO**  
**COEFICIENTES SEGÚN LA CATEGORÍA**

<i>Categoría</i>	<i>Coeficiente</i>
Sin límite de edad.	1
Con límite de edad superior.	0,75
Master	0,5



**ANEXO 5**  
**ALTA PARTICIPACIÓN**  
**CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN**

<i>Modalidad, especialidad o prueba</i>	<i>Participantes</i>	<i>Importe en euros</i>
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	Menos de 1.000	0
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	De 1.000 a 3.000	1.000
Atletismo / triatlón / montaña y escalada	Más de 3.000	2.000
Automovilismo (Rallyes)	Menos de 80	0
Automovilismo (Rallyes)	De 80 a 120	1.000
Automovilismo (Rallyes)	Más de 120	2.500
Ciclismo MTB	Menos de 400	0
Ciclismo MTB	De 400 a 800	500
Ciclismo MTB	Más de 800	1.000
Fútbol masculino o mixto	Menos de 500	0
Fútbol masculino o mixto	De 500 a 1.000	500
Fútbol masculino o mixto	Más de 1.000	750
Pádel	Menos de 250	0
Pádel	De 250 a 400	1.000
Pádel	Más de 400	2.000
Otras pruebas de deportes colectivos	Menos de 300	0
Otras pruebas de deportes colectivos	De 300 a 800	1.000
Otras pruebas de deportes colectivos	De 801 a 1.500	1.500
Otras pruebas de deportes colectivos	Más de 1.500	2.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	Menos de 300	0
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 300 a 600	1.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 601 a 1.500	2.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	De 1.501 a 3.000	3.000
Otras pruebas de deportes no colectivos	Más de 3.000	4.000



**ANEXO 6**  
**IMPACTO ECONÓMICO**  
**CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN**

<i>Número de deportistas participantes que acuden al evento desde fuera de Extremadura</i>	<i>Importe en euros</i>
Menos de 100	0
De 100 a 200	1000
De 201 a 500	1500
Más de 500	2000



**ANEXO 7  
TRADICIÓN DEPORTIVA  
CASUÍSTICAS E IMPORTES QUE CORRESPONDEN**

<i>Número de ediciones</i>	<i>Deportistas en el evento para el que se solicita la ayuda</i>	<i>Importe en euros</i>
Menos de 40	Indiferente	0
De 40 a 50	Menos de 50	500
De 40 a 50	50 o más	1000
Más de 50	Menos de 50	750
Más de 50	50 ó mas	1000



**ANEXO 8**  
**AYUDAS A EVENTOS DEPORTIVOS**  
**GUIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DEL EVENTO A PRESENTAR JUNTO CON**  
**LA SOLICITUD**

Todas las memorias deberán contener los siguientes apartados, en el mismo orden y con los datos que a continuación de detallan.

1. Datos generales del evento deportivo:
  - a.) Denominación oficial del evento.
  - b.) Fecha de comienzo y de finalización del evento.
  - c.) Número de edición.
  - d.) Fecha de la primera edición.
  - e.) Fecha de la edición anterior, si la hubo.
  - f.) Federación deportiva en cuyo calendario oficial de pruebas está incluido el evento.
2. Descripción del evento. Con indicación, como mínimo, de:
  - a.) Desglose de las actividades que han formado parte del evento, incluyendo para cada una de ellas su objetivo, descripción, horario e instalaciones utilizadas.
  - b.) Sistema de competición utilizado.
3. Desglose de participantes y sistema de inscripción / selección de los mismos.
  - a.) Número de participantes totales en la edición anterior, si la hubo.
  - b.) Número de participantes totales de esta edición. Si hubo edición anterior y el número de participantes previsto ha diferido, deberán explicitarse las causas.
  - c.) Número de deportistas participantes (sin incluir posibles acompañantes) que acudieron al evento desde fuera de Extremadura.
  - d.) Acreditación del nivel deportivo de los participantes.
  - e.) Sistema de inscripción / selección de los participantes.
4. Personal encargado de la realización del evento, con indicación de los nombres y apellidos, función desempeñada y diferenciación entre personal voluntario, personal federativo y personal contratado.
5. Sistema de promoción y divulgación del evento.
6. Justificación de la importancia deportiva del evento y del impacto sobre el desarrollo de la modalidad en Extremadura:
  - a.) Argumentación de la trascendencia para los participantes de los resultados obtenidos en el evento.
  - b.) Si procede, motivos por los que la actividad ha tenido un peso relevante en el calendario deportivo de su modalidad. Importancia de la prueba o especialidad en el ámbito deportivo.
  - c.) Argumentación de en qué medida la realización de la actividad ha supuesto un impulso al asociacionismo deportivo en Extremadura.



7. Espectadores directos presentes en el evento, excluidos los participantes. A la hora de contabilizar el número de espectadores, en eventos que se desarrollen en varios días o sesiones, únicamente se habrán de tener en consideración el número de personas diferentes que acuden al evento.
8. Medios de comunicación que han incluido información del evento. Deberá cumplimentarse la siguiente tabla, rellenando un máximo de 3 filas por cada tipo de medio de comunicación (prensa digital, prensa escrita, radio o televisión):

Nombre del medio de comunicación	Tipo (prensa digital, prensa escrita, radio o televisión)	Fechas	Observaciones de interés

9. Presupuesto

a.) Ingresos. Para cada ingreso se indicará la cuantía y se realizará una breve descripción que lo detalle.

- Ayudas y subvenciones públicas, con indicación de la cuantía y entidad.
- Financiación privada y patrocinadores, con indicación de la cuantía y entidad.
- Ayudas federativas, con indicación de la cuantía, entidad y grado de confirmación.
- Inscripciones.
- Entradas al evento.
- Fondos propios de la entidad.
- Otros ingresos.

b.) Gastos. Para cada gasto se indicará la cuantía y se realizará una breve descripción que lo detalle.

10. Determinación de las medidas de publicidad e imagen institucional adoptadas para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad institucional exigidas en el artículo 12.4 de la convocatoria. Deberá aportarse prueba gráfica del cumplimiento de estas obligaciones.

11. Otros datos que se quieran incluir en el proyecto.





*EXTRACTO de la Orden de 19 de julio de 2018 por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2018.* (2018050374)

BDNS(Identif.):410698

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura que figuren como organizadoras del evento para el que se solicite la ayuda.

**Segundo. Objeto.**

Constituye el objeto de la orden convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se realicen durante el año 2018.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 25 de junio).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas se financiarán, por importe de 200.000 euros, con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al siguiente detalle:

- a) 135.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9002, Proyecto 2005.17.04.0010, denominado 'Promoción de eventos y campeonatos deportivos', de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.
- b) 65.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9002, Proyecto 2005.17.04.0010, denominado 'Promoción de eventos y campeonatos deportivos', de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.



Se podrán conceder ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Si el evento deportivo finalizó con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde la fecha de la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Si el evento deportivo finalizó después de la publicación de la convocatoria de ayudas, o el mismo día, el plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde el día de finalización del evento deportivo.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la convocatoria, pudiendo también accederse al mismo a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos.**

Se entenderán como eventos deportivos aquellas pruebas deportivas que se celebren en un solo día o en días consecutivos, no teniendo tal consideración ningún conjunto de pruebas disputadas en varias fechas no consecutivas.

Aun cuando puedan figurar como campeonatos diferentes en los calendarios de pruebas de las correspondientes federaciones deportivas, se considerarán como un único evento deportivo aquellas competiciones deportivas de la misma modalidad que se realicen en la misma sede y en la misma fecha o en fechas consecutivas.

Quedan excluidos de este régimen de ayudas los eventos que formen parte de los Juegos Deportivos Extremeños o de los Juegos Extremeños del Deporte Especial, así como los Campeonatos de Extremadura que soliciten las federaciones deportivas extremeñas en su respectiva modalidad deportiva.

Se podrán otorgar ayudas a los eventos que acrediten, al menos, el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

- a) Alta importancia competitiva del evento. Para que se cumpla este requisito es necesario que el evento esté incluido en el calendario oficial de la correspondiente federación deportiva y figure en la tabla recogida en el anexo 2 de la convocatoria.
- b) Alta participación. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas requerido en el anexo 5 de la convocatoria para las diversas modalidades y pruebas deportivas que contempla y que, además, el evento forme parte del calendario oficial de pruebas de la federación deportiva correspondiente.



- c) Alto impacto económico. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado, al menos, con la participación del número de deportistas de fuera de Extremadura que se señalan en el anexo 6 de la convocatoria.
- d) Alta tradición deportiva. Para que se cumpla este requisito deberá acreditarse que el evento haya contado con, al menos, cuarenta ediciones. Asimismo, la edición del evento para la que se solicita la ayuda deberá tener un contenido básico coincidente con la primera edición, desarrollarse en la misma localidad o comarca. Se contabilizará, como máximo, una edición por temporada deportiva.

Mérida, 19 de julio de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •



*ORDEN de 19 de julio de 2018 por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2018. (2018050359)*

El Decreto 97/2018, de 26 de junio, (DOE n.º 127, de 2 de julio), establece las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad de estas ayudas es facilitar el proceso de recuperación psicosocial a las mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, apoyando el inicio de una vida independiente que les permita superar el círculo de la violencia.

El artículo 7 del citado decreto establece que el procedimiento de concesión de las ayudas, se efectuarán en régimen de concesión directa por convocatoria abierta, dada la vulnerabilidad de las mujeres a las que van dirigidas. Así, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura, y en el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, corresponde a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, a la que se encuentra adscrito el Instituto de la Mujer, convocar las ayudas destinadas a facilitar a las mujeres víctimas de violencia de género su proceso de recuperación psicosocial y apoyar su independencia, para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la convocatoria en régimen de concesión directa por convocatoria abierta precisará previa autorización del Consejo de Gobierno.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que han sido conferidas en la normativa anteriormente citada, así como en el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 17 de julio de 2018,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. Mediante la presente orden se efectúa la convocatoria pública, para el ejercicio 2018, de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de



género, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 97/2018, de 26 de junio, (DOE n.º 127, de 2 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La finalidad de las ayudas es facilitar, a las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proceso de recuperación psicosocial y apoyar el inicio de una vida independiente que les permita superar el círculo de la violencia.

### **Artículo 2. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar legalmente emancipada.
- b) Ser víctima de violencia de género según establece el artículo 4.
- c) Residir en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores 2,5 veces el Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades.
- e) Contar con el informe positivo del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el que conste la estrategia de intervención con la solicitante de la ayuda. Además, pondrá de manifiesto la cuantía de la ayuda solicitada así como la necesidad que pretende cubrir. El informe contemplará también el modo en el que esta ayuda solicitada incide en su proceso de recuperación e independencia, así como los motivos que imposibiliten su acceso a recursos municipales, autonómicos, estatales o de otro tipo que contemplen la finalidad para la que se solicita la ayuda.
- f) No convivir con su agresor. Este requisito ha de cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse en los términos previstos en el artículo 12.

### **Artículo 3. Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los siguientes gastos, tanto los derivados del acceso a los recursos de atención integral a las víctimas de violencia de género, como aquellos que faciliten su autonomía personal, dentro de la previsión realizada en su proyecto individualizado de recuperación.

1. Acceso a los recursos de atención integral a las solicitantes:
  - a) Gastos de desplazamiento para el acceso a los servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.



b) Gastos extraordinarios de atención especializada, vinculados a la situación de violencia de género. Para esta categoría de gasto será imprescindible el informe de derivación que se deba emitir desde los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o desde cualquier otro servicio del Instituto de la Mujer de Extremadura. Este informe incluirá los motivos que impiden el acceso de la beneficiaria de la ayuda a los recursos de la red necesarios para su recuperación, así como en su caso, los motivos que justifiquen la utilización de esos servicios.

c) Gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud.

## 2. Autonomía personal de las solicitantes:

a) Gastos derivados de la fianza y/o alquiler o gastos derivados de las cuotas de los préstamos hipotecarios, en ambos casos, de la vivienda habitual.

b) Gastos derivados del consumo de uno o varios de los siguientes suministros: agua, luz, gas de la vivienda habitual, que no sean cubiertos por otros servicios.

c) Gastos de acondicionamiento de la vivienda o equipamiento básico de la misma, éste último gasto referido a mobiliario y/o electrodomésticos de primera necesidad de la vivienda habitual.

d) Gastos de Servicios de Conciliación de naturaleza pública o privada destinadas al cuidado de personas dependientes a cargo de la beneficiaria que constituyan la unidad familiar, y necesarios para continuar el proceso de intervención psicosocial y/o de inserción laboral.

e) Gastos de capacitación profesional derivados de acciones formativas que incrementen su empleabilidad, y los gastos necesarios para la obtención del permiso de conducir tipo B.

f) Gastos derivados de la puesta en marcha de iniciativas de empleo autónomo.

3. Los gastos recogidos en los apartados anteriores serán subvencionables cuando se hayan producido en el año 2018.

### **Artículo 4. Identificación de las situaciones de violencia de género.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, a los efectos de acceder a estas ayudas, constituyen medios de prueba calificados para la identificación de las situaciones de violencia de género:

a) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos de constituyen la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.



- b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- c) La orden de protección vigente.

**Artículo 5. Cómputo de ingresos.**

1. Siguiendo lo previsto en artículo 6 del Decreto 97/2018, de 26 de junio, en el cómputo de ingresos, y al objeto de acreditar que la solicitante cumple el requisito de carencia de rentas, se tomarán fundamentalmente los que figuren en la declaración de la renta del último ejercicio disponible en el momento de la solicitud, prorrateándose éstas por meses. Lo anteriormente expuesto se entenderá sin perjuicio de aquellos documentos aportados por las interesadas de los que se deduzca una variación en la disponibilidad de rentas entre ambos ejercicios.
2. En caso de que la solicitante perciba pensiones alimenticias fijadas por sentencia judicial firme a favor de los hijos sobre los que ostente la guarda y custodia, quedarán exentas de cómputo a los efectos de la presente ayuda. Asimismo, quedan exentas de cómputo las asignaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social y la vivienda habitual de la víctima.
3. No se computarán las rentas o ingresos individuales de los otros miembros de la unidad familiar que convivieren con la solicitante.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo vulnerable cuyas características están predefinidas, cuyas potenciales beneficiarias pueden reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria en cualquier período del año, y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimientos.

**Artículo 7. Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas contempladas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada que las conceda, así como con el disfrute de servicios públicos, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Artículo 8. Cuantía y pago.**

1. La cuantía de la ayuda será la equivalente al gasto que se pretende sufragar con la concesión de la subvención y quedará contemplada en el informe referido en el artículo 2 e).



2. La cuantía de la ayuda no podrá superar los 5.000 euros por beneficiaria.
3. El pago de la ayuda se realizará mediante un único abono, una vez dictada la resolución de concesión.
4. Las beneficiarias de las ayudas, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentas de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.
5. Una vez concedida esta ayuda, podrán volver a ser beneficiarias de la ayuda las solicitantes en otras dos convocatorias posteriores a la inicialmente concedida. En cada convocatoria se revisará la cuantía de la ayuda a recibir en función de las circunstancias de las solicitantes reflejadas en el informe del Instituto de la Mujer.

**Artículo 9. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud de lo cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las interesadas y atendiendo al cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Las solicitudes se formalizarán conforme al anexo de la presente convocatoria, e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo siguiente, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 15 de noviembre de 2018.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 10. Documentación.**

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se especifica en el presente artículo. No obstante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos elaborados por cualquier Administración Pública que se recogen en el apartado segundo del presente artículo, salvo que se formule oposición expresa. No será preciso presentar los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, siempre y cuando se haga constar en el apartado correspondiente de la solicitud el lugar, órgano y fecha en qué se presentaron dichos documentos.
2. Se recabarán de oficio los siguientes documentos, salvo que la interesada formule oposición expresa, en cuyo caso serán aportados por la misma:
  - a) Documento Nacional de Identidad o el pasaporte en vigor en el caso de que la solicitante tenga nacionalidad española.
  - b) La declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.
  - c) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de pago con la Hacienda autonómica, con la estatal y con la Seguridad Social.
  - d) Informe de vida laboral de la solicitante y, en el caso de percibir retribuciones, certificación o copia de los justificantes de las retribuciones que pudiera percibir.
  - e) Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
  - f) Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo.
  - g) Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - h) Documento acreditativo del nacimiento de hijas/os.
3. La interesada deberá aportar, en cualquier caso, la documentación que se indica a continuación:
  - a) Certificado de convivencia en el que se haga constar todas las personas que conviven en el domicilio de la solicitante.
  - b) En los supuestos de adopción o acogimiento, se deberá aportar resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.
  - c) Las solicitantes que no tengan nacionalidad española, si es nacional de Estados miembros de la Unión europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio



Económico Europeo y de Suiza, se deberá aportar el Pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión europea, Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos ente Administraciones.

Las solicitantes extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo, y en defecto de los mismos, deberán aportar el Pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.

En el supuesto de solicitantes no españolas el libro de familia será sustituido, en su caso, por documento análogo constitutivo de la misma.

- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de solicitud la casilla correspondiente.
- e) Declaración responsable de no haber obtenido ayudas, subvención o auxilio de similar naturaleza, salvo que sean compatibles con las presentes ayudas. No será necesaria la presentación de esta declaración si la interesada cumplimenta en el modelo de la solicitud la casilla correspondiente.

***Artículo 11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Entre dichas actuaciones incorporará de oficio el informe previsto en el artículo 2 e) de esta orden, e igualmente se recabarán de oficio, en su caso, el informe de derivación previsto en el artículo 3.1.b), que se deban emitir desde los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o desde cualquier otro servicio del Instituto de la Mujer de Extremadura.



2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente de acuerdo con lo previsto en la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución que se adopte no pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma las personas interesadas en el procedimiento podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Cultura e Igualdad, al que actualmente se encuentra adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 12. Obligaciones de las beneficiarias.**

1. Las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que fuere compatible con la naturaleza de esta ayuda, salvo las medidas de difusión del artículo 17.3 de la citada ley que no serán de aplicación para las presentes subvenciones, en concreto:

- a) Acreditar documentalmente, en plazo máximo de 12 meses desde la fecha de la concesión de la ayuda, los gastos subvencionados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con la validez en el tráfico jurídico mercantil conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los pagos realizados, mediante la documentación acreditativa de los mismos.

A estos efectos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente orden de convocatoria.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Asimismo, con carácter particular vienen obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



- a) Participar de forma activa en su Programa Individualizado de Recuperación, que se irá completando y modificando en función de su evolución, y donde constarán los objetivos de intervención psicológica, social, educativa, familiar, formativa y laboral.
  - b) Mantenerse en la situación de cese en la convivencia con su agresor desde la fecha de la solicitud hasta el plazo establecido para la justificación de la ayuda. A estos efectos, el Instituto de la Mujer de Extremadura recabará cuanta información sea necesaria, a través de los recursos propios de las Administraciones competentes para ello, para constatar el cumplimiento de esta obligación.
  - c) No solicitar que se dejen sin efecto las medidas de protección que se hubieren dictado en su favor en el caso de que éstas estuvieren vigentes.
3. Las beneficiarias de la ayuda deberán aportar el modelo de Alta a Terceros, en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.

**Artículo 13. Publicidad.**

Las subvenciones concedidas estarán excepcionadas del requisito de publicidad, según el apartado 2.d) del artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por respeto y salvaguarda de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo dispuesto la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

**Artículo 14. Causas de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.**

1. Las ayudas serán revocadas por resolución del órgano concedente, y será motivo de pérdida del derecho al cobro o de reintegro cuando concurra en la beneficiaria alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Abandonar el Programa Individualizado de Recuperación.
  - b) Haber reanudado la convivencia con el agresor o haber solicitado que se dejen sin efecto las medidas de protección dictadas en su favor respecto del mismo.
  - c) Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto fueren de aplicación teniendo en cuenta la naturaleza de la ayuda.
2. No obstante lo anterior, no procederá el reintegro o pérdida total de la ayuda cuando exista un grado de cumplimiento tendente a la satisfacción integral de los compromisos



asumidos por la beneficiaria; en este caso, se aplicará el principio de proporcionalidad, procediendo el reintegro o la pérdida parcial de la cantidad correspondiente al tanto por ciento que no se haya justificado.

Se entenderá que se ha logrado este cumplimiento satisfactorio cuando la beneficiaria haya participado en un porcentaje del 80 % de las acciones que contemple su Programa Individual de Recuperación y/o haya justificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de esta orden, al menos el 60 % de la subvención concedida.

**Artículo 15. Procedimiento de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguna de las causas previstas en el artículo precedente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.
3. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.



5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

**Artículo 16. Financiación.**

1. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con lo establecido en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, para esta convocatoria se destina un total de 349.652, 93 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15 101 253A 489 00, proyecto de gasto 2016 02 101 0006 00 denominado "Ayuda para la Independencia de las Mujeres Víctimas de violencia de Género", superproyecto 2016 02 101 9002 00. Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
2. No realizada la ampliación de crédito correspondiente, y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma, mediante resolución, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.

**Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, en caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso extraordinario de revisión en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 125 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 19 de julio de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



## ANEXO

ENTRADA

**JUNTA DE  
EXTREMADURA****inex**  
instituto de la mujer  
de extremadura**SOLICITUD DE AYUDAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LAS  
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO****1. Datos personales de la solicitante**

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.
Domicilio a efectos de notificaciones	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia

**2. Datos de los hijos a su cargo**

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento, adopción o acogimiento	D.N.I./N.I.E.

**3. Documentos ya aportados a otras administraciones**

No resulta preciso presentar los documentos siguientes, ya aportados con anterioridad ante los siguientes órganos de la Administración Pública, en el lugar y fecha que señalo:

Documento	Órgano Administrativo	Lugar de Presentación	Fecha

Se presume la autorización a recabar estos documentos, salvo en caso de oposición expresa que se recoge en el apartado siguiente.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y a libre circulación de los mismos, el Instituto de la Mujer de Extremadura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ Adriano, nº 4, 2 planta A. Mérida – 06800

En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_

**4. Oposición expresa a la consulta de oficio de datos**

Mediante mi firma me opongo expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de **ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género**, recabe la información correspondiente a las consultas que señalo:

- SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad)
- Declaración IRPF (Declaración de la Renta o certificado de imputaciones)
- Vida Laboral (TGSS)
- Prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS)



- Prestaciones por desempleo.
- Certificado de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Certificado de la Hacienda Estatal.
- Certificado de la Seguridad Social
- Documento acreditativo de nacimiento de hijas/os.
- Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**La oposición expresa comportará la obligación de la interesada y, en su caso, del hijo/a cargo, de aportar los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y a libre circulación de los mismos, el Instituto de la Mujer de Extremadura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ Adriano, nº 4, 2 planta A. Mérida – 06800

En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 201\_\_

#### 5. Documentación que se acompaña a la solicitud

**Aporto junto con mi solicitud la documentación que señalo a continuación:**

- El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte.

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.



- La Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante, o en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración Tributaria referido al mismo ejercicio.
- Certificado de obligaciones con la Hacienda Estatal.
- Certificado de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Certificado de obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral y, en su caso, certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas que pudiera percibir la solicitante.
- Certificado positivo o negativo de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social.
- Certificado positivo o negativo de prestaciones por desempleo.
- Resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la adopción o acogimiento.
- Certificado de convivencia.
- Documento acreditativo de nacimiento de hijas/os.
- Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**6. Declaración responsable de la solicitante**

Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiaria.

Declaro que las ayudas que percibo por la entidad pública o privada que consigno a continuación, son compatibles con las ayudas contempladas en este decreto:

Entidad	Finalidad	Cuantía

DECLARO, bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

En .....a.....de.....de 201...

Firma de la solicitante

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN****Nota Importante:**

**Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.**

**La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.**

**1. Datos personales de la solicitante**

- Nombre y apellidos de la solicitante: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas).
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo.
- Domicilio a efectos de notificaciones, localidad, código postal y provincia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor.
- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto de la solicitante.

**2. Datos de los hijos a su cargo**

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos de los hijos a su cargo.
- Fecha de nacimiento o adopción: Se consignará la fecha del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción.
- D.N.I./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (D.N.I. o N.I.E.) y número del mismo

**3. Consentimiento de la solicitante**

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

**4. Documentación que se acompaña a la solicitud**

Márquese lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

**5. Declaración responsable de la solicitante**

Márquese lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 19 de julio de 2018 por la que se convocan las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, para el ejercicio 2018. (2018050377)*

BDNS(Identif.):410727

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género (DOE n.º 127, de 2 de julio).

**Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas para facilitar el proceso de recuperación psicosocial y apoyar la independencia de la mujer víctimas de violencia de género que le permita superar el círculo de la violencia, para el ejercicio 2018.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género (DOE n.º 127, de 2 de julio).

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía de la ayuda será la equivalente al gasto que se pretende sufragar con la concesión de la subvención y quedará contemplada en el informe referido en el artículo 2 e) del Decreto 97/2018, de 26 de junio, sin que pueda superar los 5 000 euros por beneficiaria. El pago de la ayuda se realizará mediante un único abono, una vez dictada la resolución de concesión.

La presente convocatoria será financiada con fondos propios de la comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en la ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, se destinará un total de 349.652,93 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15 101 253A 489 00,



proyecto de gasto 2016 02 101 0006 00 denominado 'Ayuda para la Independencia de las Mujeres Víctimas de violencia de Género', superproyecto 2016 02 101 9002 00.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes de ayudas podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de noviembre de 2018.

***Sexto. Otros datos.***

Las beneficiarias de las ayudas, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentas de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.

Una vez concedida esta ayuda, podrán volver a ser beneficiarias de la ayuda las solicitantes en otras dos convocatorias posteriores a la inicialmente concedida.

El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>

Mérida, 19 de julio de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO





## ***CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)***

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2018, de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Rector, adoptado en su reunión de 23 de julio de 2018, por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).*

(2018061919)

El Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), en su reunión de 23 de julio de 2018, adoptó el acuerdo por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO :

Único. Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 23 de julio de 2018, del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por el que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

Mérida, 25 de julio de 2018.

El Presidente del Consejo Rector  
del Centro de Investigaciones Científicas  
y Tecnológicas de Extremadura  
(CICYTEX),

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ACUERDO DE 23 DE JULIO DE 2018 DEL CONSEJO RECTOR DEL  
CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE  
EXTREMADURA (CICYTEX) POR EL QUE SE MODIFICA  
PUNTUALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE  
PERSONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Asimismo, el artículo 83 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, establece que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) dispone de su relación de puestos de trabajo, elaborada y aprobada por el mismo, dentro del marco de actuación que, en materia de recursos humanos, se establezca en el contrato de gestión. Dicha relación de puestos de trabajo, que deberá elaborarse de acuerdo con las disposiciones propias del sector público administrativo de la Junta de Extremadura en materia de personal, atenderá a los criterios fijados en materia de recursos humanos en el contrato de gestión.

Los Estatutos de CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio, disponen igualmente en su artículo 11.4.m) que corresponde al Consejo Rector a iniciativa del Director del CICYTEX, aprobar y modificar las propuestas de las relaciones de puestos de trabajo del CICYTEX, en el marco fijado en el Contrato de Gestión.

En este sentido, detectadas diferentes necesidades en materia de recursos humanos en CICYTEX, la Dirección del mismo elaboró una propuesta que fue tomada en consideración por el Consejo Rector de CICYTEX en su sesión de 26 de abril de 2018 e informada favorablemente por la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública con fecha 28 de mayo de 2018. Una vez negociada con las Organizaciones sindicales en la Mesa Sectorial de Administración General y de la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura celebrada el día 21 de junio de 2018, resultó aprobada por el Consejo Rector del CICYTEX, en su sesión de 23 de julio de 2018.



Son varias las necesidades a las que da respuesta esta modificación puntual, fundamentalmente:

- Se crean tres plazas de carácter técnico para apoyo a la investigación en Finca La Orden, en el Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM) y en el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), esta última en cumplimiento de la Sentencia N.º 115/2018 de 22 de marzo de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se estima el recurso interpuesto por una opositora contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 27/04/2017, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya nulidad se declara, reconociendo a la actora el derecho a la adjudicación de plaza en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial.
- Se crea un puesto de estructura de carácter técnico en la Finca Valdesequera dada la necesidad de disponer de un profesional especializado que pueda atender la gestión y coordinación de programas sanitarios.
- Se crea un puesto de estructura con experiencia en presupuestos, contabilidad y contratación a fin de atender con las suficientes garantías las funciones inherentes a la gestión presupuestaria y económica del Centro.
- Se reordena la ubicación de diversos puestos vacantes que pasarán a estar adscritos a Finca La Orden, en línea con el objetivo asumido de dotar de uniformidad a todos los puestos de trabajo de CICYTEX.
- Se modifica el puesto de facultativo agroalimentario adscrito al Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX) para su conversión en Jefatura de Sección de Procesos en la Industria Agroalimentaria, para garantizar la correcta gestión de las instalaciones industriales que integran el centro y fortalecer las líneas de investigación científica y tecnológica que se desarrollan en dicho Instituto.
- Se modifica el puesto de trabajo Oficial 1.ª Conductor para proceder a su equiparación al resto de puestos de la misma categoría profesional existentes en la Junta de Extremadura.
- Se amortizan una serie de puestos de trabajo que habilitan la creación de nuevos puestos acordes a las necesidades actuales del CICYTEX.

A lo anterior, resulta de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En consecuencia, el Consejo Rector de CICYTEX, en virtud de las competencias conferidas por la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y de sus Estatutos, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio,

ACUERDA :

**Primero.**

Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a CICYTEX en la forma en que figura en los anexos I a III.

**Segundo.**

Modificar la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a CICYTEX en la forma en que figura en anexo IV.

**Tercero.**

Ordenar la publicación en el DOE del presente acuerdo, el cual tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 9.2 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de I+D+i, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 23 de julio de 2018.

El Presidente del Consejo Rector  
del CICYTEX,

El Secretario,

JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

JULIÁN ARROYO FERNÁNDEZ DE AGUILAR



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R				Complemento Específico		TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V		Gr.	Subgr.				Titulación	Especialidad / Otros		
		S	B.1	B.3	IR	S	A1							
4199310														
423289101.T.A.	LA ORDEN	S	20	B.3	IR								I.T.A.	
4199310														
424041101.T.J.	MÉRIDA	S	20	B.1	IR								I.T.I.	
4199310														
423270101.T.A.	PLASENCIA	S	20	B.3	IR								I.T.A.	
4247710														
42366310J.	NEG. CONTROL SANIDAD ANIMAL VALDESEQUERA	23	3.1	IDR									VETERINARIA INGENIERIA AGRONOMA EXP. 1 AÑO EN CONTROL DE SANIDAD ANIMAL EXP. EN SANIDAD ANIMAL O.A.P.	
4247910														
42362310J.	SEC. ANALISIS ECONOMICO Y FINANCIERO LA ORDEN	26	2.1	IDFR									ADMINISTRACION GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN GESTION PRESUPUESTARIA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA EXP. EN CONTABILIDAD PUBLICA EXP. EN CONTABILIDAD ANALITICA	



### ANEXO II

#### Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215210		CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										Méritos	Observaciones
Centro Directivo.....: 4199310		CENTRO INV. CIEN. Y TECN. DE EXTREMADUR											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones		
								Título	Subtítulo			Titulación	Especialidad / Otros
4199310	4110 AGRONOMOIA LA ORDEN	S 22	A.3	IR		N A1						INGENIERIA AGRONOMA	
4199310	4266 AGRONOMOIA LA ORDEN	S 22	A.3	IR		N A1						INGENIERIA AGRONOMA	
4199310	4268 AGRONOMOIA LA ORDEN	S 22	A.3	IR		N A1						INGENIERIA AGRONOMA	
4199310	16043 TECNICOIA EN ADMINISTRACION LA ORDEN	S 20	B.3	IR		N A2						ADMINISTRACION GENERAL	
4199310	13044 ANALISTA DE LABORATORIO LA ORDEN	S 18	C.1	IR		N C1						ANALISTA DE LABORATORIO	
4199310	2918 AUXILIAR DE ADMINISTRACION LA ORDEN	S 16	D.1	IR		N C2						ADMINISTRACION GENERAL	
4199310	2927 AUXILIAR DE LABORATORIO LA ORDEN	S 16	D.1	IR		N C2						AUXILIAR DE LABORATORIO	
4199310	2930 AUXILIAR DE ADMINISTRACION LA ORDEN	S 16	D.1	IR		N C2						ADMINISTRACION GENERAL	
4199310	8478 SUBALTERNOIA LA ORDEN	S 14	E.1	IR		N E						SUBALTERNOIA	
135610	8860 J. SEC. PROCESOS EN LA INDUSTRIA AGROAL BADAJOZ	26	2.2	IDFR		S A1						INGENIERIA INDUSTRIAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE INSTALACIONES INDUSTRIALES	EXP. EN DISEÑO DE PROCESOS DE LA INDUSTRIA AGROALIMENTARIA
4119910	39336710J. SEC. TECNICA DEL SECTOR DEL CORCHO MÉRIDA	26	2.1	IDFR		S A1						INGENIERIA INDUSTRIAL INGENIERIA DE MONTES EXP. 2 AÑOS INVESTIGACION SECTOR CORCHERO	EXPERIENCIA CONTROL DE CALIDAD EN INDUSTRIA CORCHERA EXP. EN SECTOR CORCHERO P.A.R.



Consejería.....: 4215210 CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo...: 4199310 CENTRO INV. CIENT. Y TECN. DE EXTREMADUR																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	C o m p l e m e n t o E s p e c í f i c o	T P	G r. / P R	S A1	I D F R	Requisitos para su desempeño		M é r i t o s	O b s e r v a c i o n e s											
									T i p o	S u b c o n c			T i t u l a c i ó n	E s p e c i a l i d a d / O t r o s									
125010	2829 J. DEPARTAMENTO DE PRODUCCION FORESTAL Y LA ORDEN	28	2.1	IDFR	S	A1	C			INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA DE MONTES BIOLOGIA EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	DOCTORADO FRANCES Y/O INGLES EXP. EN PASTOS O PRODUCCION FORESTAL.DOCTOR.FRANCES O INGLES												
123210	2890 J. DEPARTAMENTO DE FITOPATOLOGIA LA ORDEN	28	2.1	IDFR	S	A1	C			INGENIERIA AGRONOMA BIOLOGIA EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. EN FITOPATOLOGIA. DOCTORADO												
116410	4298 J. SEC. DE EXPLOTACIONES LA ORDEN	25	2.2	IDFR	S	A1A2	C			INGENIERIA AGRONOMA I.T.A. EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA												



ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215210		CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS										Méritos	Observaciones	
Centro Directivo...: 4199310		CENTRO INV. CIEN. Y TECN. DE EXTREMADUR												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Específico			Requisitos para su desempeño			Méritos			Observaciones
					Tipo	Subconc	PR	TP	Gr. / Subgr	Titulación		Especialidad / Otros		
4199310	INGENIERIA INDUSTRIAL	S	22	A.1	IR								INGENIERIA INDUSTRIAL	
4181110	MÉRIDA	N	A1		C									
198610	2838 J. NEG. DE MEDIOS AGRARIOS II BADAJOZ-LA ORDEN	23	3.2	IDR		S	A1A2						INGENIERIA AGRONOMA VETERINARIA I.T.A. EXP. 1 AÑO EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. INVESTIGACION MEJORA ANIMAL.PUBLICAC.FRANCES O INGLES
199110	2872 J. NEG. DE VITICULTURA BADAJOZ-LA ORDEN	21	3.1	IDR		S	A2						I.T.A. EXP. 1 AÑO EN INVESTIGACION AGRARIA	PUBLICACIONES FRANCES Y/O INGLES EXP. INVESTIGACION VITICULTURA.PUBLIC. FRANCES O INGLES
68610	2843 J. SEC. DE RECURSOS GENETICOS BADAJOZ-LA ORDEN	26	2.2	IDFR		S	A1						INGENIERIA AGRONOMA BIOLOGIA EXP. 2 AÑOS EN INVESTIGACION AGRARIA	EXP. EN INVESTIG. GENETICA. PUBLICACIONES. FRANCES O INGLES
4197110	40714610J. SEC. ASUNTOS GENERALES LA ORDEN	24	2.1	IDR		S	A2C1						ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADOIA EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y GESTION PRESUPUESTARIA



ANEXO IV

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Consejería.....: 4215210		CONSEJERÍA ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS													
Centro Directivo...: 4199310		CENTRO INV. CIEN. Y TECN. DE EXTREMADUR													
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	N I	C A	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
												Titulación	Otros		

3955510

1020408 OFICIAL DE PRIMERA

LA ORDEN CENTRO INVESTIG. VALDESEQUERA

L9

C IV 16 2608 OFICIAL DE PRIMERA- CONDUCTOR/A

PERMISO DE CONDUCCION C

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda someter a un periodo de información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la política de difusión de la geoinformación del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura y se fijan los precios públicos correspondientes a la expedición de bases de cartografía, imágenes, modelos del terreno y otros en soportes varios.*  
(2018061898)

En virtud de lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la política de difusión de la geoinformación del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura y se fijan los precios públicos correspondientes a la expedición de bases de cartografía, imágenes, modelos del terreno y otros en soportes varios, esta Secretaría General,

**ACUERDA :**

Someter a un periodo de información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la política de difusión de la geoinformación del Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura y se fijan los precios públicos correspondientes a la expedición de bases de cartografía, imágenes, modelos del terreno y otros en soportes varios, por un plazo de 15 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Diario oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Decreto y formular observaciones o alegaciones.

A estos efectos, el proyecto de Decreto, estará expuesto durante este periodo, de lunes a viernes, desde las 9 a las 14 horas, en las dependencias del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., (Edificio Anexo) de la localidad de Mérida.

Asimismo, señalar que el proyecto de Decreto estará a disposición de las personas interesadas en la siguiente dirección de internet:

<http://sitex.gobex.es/SITEX/pages/anteproyecto>

Mérida, 6 de julio de 2018. El Secretario General, F. JAVIER GASPAS NIETO.



## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 18 de julio de 2018 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a incluida en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal. (2018081385)*

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0136, de 17 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a (asociada al puesto de trabajo con número actual de código 130105002 según RPT de 2017, si bien atendiendo a las distintas ubicaciones que ha tenido en la estructura administrativa de la Corporación desde la fecha de efectos de la disposición transitoria cuarta antes citada), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



*ANUNCIO de 18 de julio de 2018 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo estable.*

(2018081386)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Trabajador/a Social en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0136, de 17 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2017, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



*ANUNCIO de 18 de julio de 2018 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición libre, para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Trabajador/a Social incluidas en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal. (2018081387)*

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de cuatro plazas vacantes de Trabajador/a Social en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0136, de 17 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de cuatro plazas de Trabajador/a Social (asociadas a los puestos con números de código 100101031, 100101032, 100101033 y 100101034 según RPT de 2017), vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotadas presupuestariamente y correspondientes a la oferta de empleo público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



*ANUNCIO de 18 de julio de 2018 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Educador/a Social incluida en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal. (2018081388)*

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Educador/a Social en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0136, de 17 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Educador/a Social (asociada al puesto de trabajo con número actual de código 121501001 según RPT de 2017, si bien atendiendo a las distintas ubicaciones que ha tenido en la estructura administrativa de la Corporación desde la fecha de efectos de la disposición transitoria cuarta antes citada), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



*ANUNCIO de 18 de julio de 2018 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Coordinador/a Cultural incluida en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal. (2018081389)*

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Coordinador/a Cultural en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0136, de 17 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Coordinador/a Cultural asociada al puesto de trabajo con número actual de código 080101001 según RPT de 2017, si bien atendiendo a las distintas ubicaciones que ha tenido en la estructura administrativa de la Corporación desde la fecha de efectos de la disposición transitoria cuarta antes citada), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



*ANUNCIO de 18 de julio de 2018 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a en Habilidades Cognitivas en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal.*

(2018081391)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura de una plaza vacante de Técnico/a en Habilidades Cognitivas en la plantilla de personal laboral en los siguientes términos:

“En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0136, de 17 de julio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 20 de abril de 2011, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Técnico/a en Habilidades Cognitivas, (asociada al puesto de trabajo con número actual de código 100101066 según RPT de 2017, si bien atendiendo a las distintas ubicaciones que ha tenido en la estructura administrativa de la Corporación desde la fecha de efectos de la disposición transitoria cuarta antes citada), vacante en la plantilla de personal laboral fijo, dotada presupuestariamente y correspondiente a la oferta de empleo público de 2017.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y/o en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de julio de 2018. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)